

Oficio N° 17-UT-2017

Tegucigalpa MDC, 13 de enero de 2017

ESTIMADO CIUDADANO (A)

Su Oficina

Estimado(a):

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial y atento saludo.

El motivo de la presente es para informar a todo el público en general que con motivo de reestructuración interna de personal de la Secretaría de Salud, no hay un recurso humano asignado al puesto de Secretaría General, sin embargo para cumplir con el principio de oportunidad, acreditamos la veracidad de la información que se detalla en los documentos adjuntos.

Al momento que se asigne un Secretario General, la misma información será proporcionada mediante oficio firmado y sellado por el nuevo recurso humano a cargo.

Atentamente.




ABG. ISAAC GALLEGOS
Director de Transparencia

"Hay, pues, algo imprescindible, algo más importante que los intereses materiales, que la utilidad del presente, y es el honor del País y los derechos del Pueblo" **José Trinidad Cabañas**



Tegucigalpa, M.D.C
10 de enero del 2017

**ABOGADO
ISAAC GALLEGOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SU OFICINA**

Distinguido Abogado Gallegos:

Sirva la presente para saludarle y desearle éxitos en sus funciones diarias.

En Atención al Oficio No. 02-UT-2017 de fecha 04 de enero de 2017 se remite Informe Mensual de los Acuerdos Ministeriales de diferentes tipos de Acciones de Personal y Contratos de Servicios Profesionales del mes de diciembre del año 2016, informo que se han suscrito Acuerdos de Convenios y Acuerdos de Contratación de Servicios varios como ser Limpieza, Seguridad, Arrendamiento entre otros.

En el mes de diciembre no se han elaborado Decretos Ejecutivo.

No	Descripción	Fecha de emisión	Acuerdo	Efectividad	Dependencia
1.	Reintegro / Olinda Elizabeth Álvarez Silva	09 de diciembre del 2016	5309	14-09-2016	Hospital del Sur
2.	Licencia No Remunerada / Jorge Alberto Ruiz Hernández	09 de diciembre del 2016	5310	20-10-2016 al 19/10/2017	Hospital San Lorenzo
3.	Nombramiento / Heydi Waleska Ramírez Galindo	09 de diciembre del 2016	5311	03-10-2014	Instituto Nacional del Tórax
4.	Nombramiento Interino / Carmen Floridalma Aguilar Gavarrete	09 de diciembre del 2016	5323	02-10-2016 al 31-12-2016	Hospital Occidente
5.	Prorroga de Nombramiento Interino / Jesús Ernesto Villalobos	09 de diciembre del 2016	5328	01-07-2016 al 31-12-2016	Hospital Roberto Suazo Córdova

6.	Prorroga de Licencia No Remunerada / Pastora Montoya Romero	09 de diciembre del 2016	5329	01-12-2016 al 31-11-2017	Instituto Nacional del Tórax
7.	Ascenso / Reina Margarita Paguada Carbajal	09 de diciembre del 2016	5337	04-01-2016	Hospital Puerto Cortes
8.	Defunción / Jose Luis Pineda Andrade	09 de diciembre del 2016	5344	15-09-2016	Departamental Copan
9.	Reintegro / Brenda Lizzeth Vallecillo Vallecillo	09 de diciembre del 2016	5345	24-08-2015	Hospital Gabriela Alvarado
10	Cesantía / Edna Yaneth Carvajal Miralda	09 de diciembre del 2016	5303	01-11-2016	Actividades Centrales

Se Adjunta Copia de los Acuerdos Ministeriales arriba descritos y del Informe de los Acuerdos de Convenios y de Contratos de Servicios Subrogados del mes de diciembre del año 2016.

Atentamente.

Archivo
RG

INFORME DE CONVENIOS SUSCRITOS DEL AÑO 2016 SECRETARIA GENERAL

No.	ACUERDO	FECHA DE ACUERDO	TIPO DE ACUERDO	SUSCRIPCION DE CONVENIO	GENERALES DEL REPRESENTANTE	MONTO TOTAL	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	TIEMPO DE EJECUCION/O EFECTIVIDAD
1	36	06/01/2016	MODIFICACION DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD Y LA ASOCIACION FORO NACIONAL DE VIH/SIDA.	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- DRA. XIOMARA DEL SOCORRO BU A.-"EL FORO".	XIOMARA DEL SOCORRO BU AGUILAR, mayor de edad, casada, Doctora en Filosofía, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-02487 y con Poder General de Administración y Representación de la Asociación Foro Nacional del VIH/SIDA	L. 1,376,000.00	Asignaciones Presupuestaria asignadas en cada ejercicio fiscal	vigencia a partir de su suscripción y finalizara el 26 de enero del año 2018.
2	214	10/02/2016	CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS INICIADAS DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL HOGAR MATERNO INFANTIL DE LEPAERA"	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- Y EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ.-"ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA".	EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ, hondureño, mayor de edad, casado, comerciante individual, con tarjeta de identidad No.1313-1973-00037 , actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, como consta en Acta de Entrega de fecha 13 de Diciembre de 2013	L. 999,985.00	estructura presupuestaria siguiente: Gerencia 01, UE:53, Prog:01, Subprog:00, Proy: 00. Actividad: 01, Objeto: 55200, Ben:2313.	convenio tendrá vigencia por el tiempo que dure la construcción del proyecto y se renovará de acuerdo a los intereses de la SECRETARIA, mediante Adendum o "Carta Acuerdo", y pasará a formar parte del mismo
3	387	02/03/2016	CONVENIO DE COOPERACION ENTRE FUNDESUR Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y CHIKUNGUNYA, EN LOS MUNICIPIOS DEL TRUÑO, NAMAQUETE, CHOLUTECA, Y MARCOVIA DEL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y MUNICIPIOS DE SAN LORENZO Y NACAOMIE DEL DEPARTAMENTO DE VALLE.	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- Y LIC. VICTOR SAMUEL WILSON CANESSA.- FUNDESUR".	VICTOR SAMUEL WILSON CANESSA, mayor de edad, licenciado en Administración de Empresas actuando en representación de FUNDESUR en condición de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación de Desarrollo de la Zona Sur (FUNDESUR)	3,000,000.00		a partir de 01 de marzo del 2015 y finalizado la misma en el mes de 31 de diciembre del año del 2015
4	391	07/03/2016	MEMORÁNDUM DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE SALUD (SESAL) Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS) ACERCA DE LA ASISTENCIA QUE HA DE SER PROPORCIONADA POR UNOPS CON RESPECTO AL "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL DISEÑO, LICITACION DE LAS OBRAS Y SUPERVISION DE LA CONSTRUCCIÓN DE 2 HOGARES MATERNO INFANTILES Y 1 PABELLÓN PACIENTES PSIQUIÁTRICOS (SESAL)" FINANCIADA CON RECURSOS DE LA SESAL	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- Y GIUSEPPE MANCINELLI EN NOMBRE DE LA UNOPS REPRESENTANTE A.L. HONDURAS	OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS)	(5893,477)		primero de enero del 2016 y el pago total será tramitado en el primer semestre del año.
5	1828	17/06/2016	RENOVACION DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD Y FUNDACION TELETON -HONDURAS	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- JOSÉ RAFAEL FERRARI.- "PRESIDENTE FUNDACION TELETON HONDURAS".	JOSÉ RAFAEL FERRARI SAGASTUME, mayor de edad, hondureño y de este domicilio Licenciado en Administración de Empresas, actuando en su condición de Presidente de la Fundación Teloton Honduras	1,720,000.00		

6	4286	07/11/2016	CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN), ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS HOSPITALES PUBLICOS DEL PAIS A TRAVES DEL PROYECTO "REPARACIONES SALA DE EMERGENCIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CASA KATARINA, HOSPITAL JUAN MANUEL GALVEZ, GRACIAS, LEMPIRA."	SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.- DRA. EDNA YOLANI BATRES.-JOSE ROLANDO PAZ HERNANDEZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN).	JOSE ROLANDO PAZ HERNANDEZ, con Tarjeta de Identidad Numero 1520-1962-00150, actuando en su condicion de Representante Legal de la Fundacion Hondureña de Desarrollo Integral (FUHDEIN)	3,029,674.13	INST. 60, GA 01, U.E. 53, PROG. 01, SUBPROG. 00, PROY. 00, ACT. 05, FTE. 11, OBJETO 23100, BENEF. 00.	El presente convenio de cooperacion entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y durará por el tiempo previsto en el plan de ejecucion del proyecto de construcción.
7	4826	23/11/2016	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACION PANTALEON DEL MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS INICIADAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL HOGAR MATERNO INFANTIL DE MONARRAS, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA	SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.-EDNA YOLANI BATRES.-JOSE ROLANDO PAZ HERNANDEZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION PANTALEON,	ANNA ISABEL LOVO, mayor de edad, casada, administradora de empresas, actuando en mi condicion de Representante Legal de la Fundacion Pantaleon del Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca	998,985.00	INST. 60, GA 01, U.E. 53, PROG. 01, ACT. 05, OBJ. 54200 – Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	El presente convenio de cooperacion entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y durará por el tiempo previsto en el plan de ejecucion del proyecto de construcción.
8	4910	25/11/2016	CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN), ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO Y REPARACIONES DEL HOSPITAL MANUEL DE JESUS SUBIRANA	SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.-EDNA YOLANI BATRES.-JOSE ROLANDO PAZ HERNANDEZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN).	JOSE ROLANDO PAZ HERNANDEZ, con Tarjeta de Identidad Numero 1520-1962-00150, actuando en su condicion de Representante Legal de la Fundacion Hondureña de Desarrollo Integral (FUHDEIN)	3,034,487.00	INST. 60, GA 01, U.E. 53, PROG. 01, SUBPROG. 00, PROY. 00, ACT. 05, FTE. 11, OBJETO 51310, BENEF. 5117	vigencia a partir de la fecha de su firma y durará por el tiempo previsto en el plan de ejecucion del proyecto de construcción.
8	4991	25/11/2016	CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA ASOCIACION CINCO ESTRELLAS, ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA MEJORAMIENTO AL SISTEMA ELECTRICO EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO NUMERO 7 DEL INSHTIHO NACIONAL CARDIOPULMONAR (TORAY).	SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.-EDNA YOLANI BATRES.-OSCAR GUILLERMO OYUELA COLLIER.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION CINCO ESTRELLAS	OSCAR GUILLERMO OYUELA COLLIER, con Tarjeta de Identidad Numero 1520-1962-00150, actuando en su condicion de Representante Legal de la Asociacion Cinco estrellas	8,500,000.00	INST. 60, GA 01, U.E. 53, PROG. 01, SUBPROG. 00, PROY. 00, ACT. 05, FTE. 11, OBJETO 51310, BENEF. 5117	vigencia a partir de la fecha de su firma y durará por el tiempo previsto en el plan de ejecucion del proyecto de construcción.
9	5613	15/12/2016	CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN MEDICINA	SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.-EDNA YOLANI BATRES.-DRA. JULETA G. CASTELLANOS RUIZ.- RECTORA DE LA UNAH.- DR. RICHARD ZABLAH.- DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO. IHSS.	JULETA GONZALENA CASTELLANOS RUIZ, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, actuando en mi condicion de Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado mediante Acuerdo numero 13-2013-JDI-UNAH de fecha 20 de septiembre 2013, que en lo sucesivo se denominará "LA UNIVERSIDAD"; y, RICHARD ZABLAH ASFLBA, mayor de edad, casado, hondureño y Doctor en Quimica y Farmacia, actuando en mi condicion de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social		LA UNIVERSIDAD, EL INSTITUTO Y LA SECRETARIA, manifiestan su interés por aunar esfuerzos y recursos en el desarrollo del Programa de posgrado para la formacion medica en beneficio de la poblacion hondureña	El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y finalizara el 26 de enero del 2018
10	5615	16/12/2016	CONVENIO PARA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE FONDOS ASIGNADOS, ENTRE LA SOCIEDAD AMIGOS DE LOS NIÑOS Y LA SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.-EDNA YOLANI BATRES.-DRA. JULETA G. CASTELLANOS RUIZ.- RECTORA DE LA UNAH.- DR. RICHARD ZABLAH.- DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO. IHSS.	FERNANDO AUGUSTO ARAGON CHAMORRO, mayor de edad, casado, ingeniero agronomo, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., con Tarjeta de Identidad No. 0890-2012-00456, actuando en Representacion de la Asociacion denominada Sociedad Amigos de los Niños, antes Sociedad Amigos de los Niños, Aldas S.O.S	12,000,000.00	Inst. 0060.- Secretaria de Salud, GA. 001 Gerencia Central, U.E. 053 Gerencia Administrativa, Prog. 99 Transferencias y asignaciones globales, 51310 transferencia corrientes a instituciones sin fines de lucro	periodo del primero de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016

11	5617	16/12/2016	CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA ASOCIACION FORMACION Y DESARROLLO UNIDOS POR HONDURAS (AFODEUH), PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL HOSPITAL DE TELA INTEGRADO	SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.-EDNA YOLANI BATRES.-ANA CAROLINA ALVARADO RUBI.-PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION FORMACION Y DESARROLLO UNIDOS POR HONDURAS (AFODEUH)	ANA CAROLINA ALVARADO RUBI, con tarjeta de identidad # 0801-1973-03781 con domicilio en Colonia los Profesores, boulevard Suyapa, complejo Metropolis, frente a Emisoras Unidas, Torre No. 2, teléfono 2270-7065 y 2270-7304, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, actuando en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de La Asociación Formación y Desarrollo Unidos por Honduras (AFODEUH).	7.000.000,00	INST. 60, GA 01, U.E. 53, PROG. 01, SUBPROG. 00, PROY. 00, ACT. 05, FTE. 11, OBJETO 51310, BENEF. 5118	vigencia a partir de la fecha de su firma y durara por el tiempo previsto en el plan de ejecución del proyecto de construcción
12	5961	28/12/2016	CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACION CENTRAL AMERICANA MEDICAL OUTREACH (CAMO), PARA LA CONSTRUCCION DE PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE AGUA PARA EL HOSPITAL DE OCCIDENTE, Y CONSTRUCCION DE LA PRIMERA PARTE DEL SISTEMA ELECTRICO DE DICHO HOSPITAL.	SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.-EDNA YOLANI BATRES.-VARCO ALEJANDRO ALVARADO MARCO ALEJANDRO ALVARADO CRUZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION CAMO	MARCO ALEJANDRO ALVARADO CRUZ, con Tarjeta de Identidad Numero 0401-1980-00227, actuando en su condición de Representante Legal de la LA FUNDACION CENTRAL AMERICANA MEDICAL OUTREACH (CAMO).	2.353.390	INST. 60, GA 01, U.E. 53, PROG. 99, SUBPROG. 00, PROY. 00, ACT. 01, FTE. 11, OBJETO 51310, BENEF. 5125	vigencia a partir de la fecha de su firma y durara por el tiempo previsto en el plan de ejecución del proyecto de construcción
13	5963	28/12/2016	CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FHUDEIN), ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO Y REPARACIONES EN LOS CENTROS DE SALUD DE LA ALDEA SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE TOMALA, ALDEA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ALDEA SOSOAL, MUNICIPIO DE SAN ANDRES, ALDEA AZACUALPA, TOMALA, TODOS EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.	SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.-EDNA YOLANI BATRES.-JOSE ROLANDO PAZ HERNANDEZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FHUDEIN)	JOSE ROLANDO PAZ HERNANDEZ, con Tarjeta de Identidad Numero 1520-1962-00150, actuando en su condición de Representante Legal de la Fundación Hondureña de Desarrollo Integral (FHUDEIN).	4.036.436,42	INST. 60, GA 01, U.E. 53, PROG. 01, SUBPROG. 00, PROY. 00, ACT. 05, FTE. 11, OBJETO 23100, BENEF. 5116	Seisenta (60) días.
14	5963	28/12/2016	CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FHUDEIN), ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO Y REPARACIONES EN LOS CENTROS DE SALUD DE LA ALDEA SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE TOMALA, ALDEA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ALDEA SOSOAL, MUNICIPIO DE SAN ANDRES, ALDEA AZACUALPA, TOMALA, TODOS EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.	SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.-EDNA YOLANI BATRES.-JOSE ROLANDO PAZ HERNANDEZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FHUDEIN)	JOSE ROLANDO PAZ HERNANDEZ, con Tarjeta de Identidad Numero 1520-1962-00150, actuando en su condición de Representante Legal de la Fundación Hondureña de Desarrollo Integral (FHUDEIN).	4.036.436,42	INST. 60, GA 01, U.E. 53, PROG. 01, SUBPROG. 00, PROY. 00, ACT. 05, FTE. 11, OBJETO 23100, BENEF. 5116	Seisenta (60) días.



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

Tegucigalpa, M. D. C. 25 de noviembre de 2016

ACUERDO No. 4910

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2014 de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice:

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN), ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO Y REPARACIONES DEL HOSPITAL MANUEL DE JESUS SUBIRANA.

Nosotros **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Médico Especialista, de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1311-1967-00022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014, de fecha 27 de enero del año 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**SECRETARIA**", cuyas dependencias se encuentran localizadas en la 2da Calle, Avenida Cervantes, Tegucigalpa, M.D.C, por una parte, y **JOSE ROLANDO PAZ HERNANDEZ**, con Tarjeta de Identidad Numero 1520-1962-00150, actuando en su condición de Representante Legal de la Fundación Hondureña de Desarrollo Integral (FUHDEIN), con personalidad jurídica otorgada mediante Resolución No. 029-2000 de fecha 10 de marzo del 2000, quien en lo sucesivo se denominara como **EL EJECUTOR**, con oficinas en La Concordia, Barrio Abajo, 4ta Avenida entre 8 y 9 calle, casa No. 1539, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, domicilio oficial para recibir comunicaciones y notificaciones relacionadas al presente convenio; ambos mayores de edad, hondureños, casados y de este domicilio, actuando cada uno en nuestra condición de representantes legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN), ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO Y REPARACIONES DEL HOSPITAL MANUEL DE JESUS SUBIRANA**, el cual se regirá por las condiciones y términos estipulados en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO - El presente convenio tiene como objetivo principal financiar el proyecto **MEJORAMIENTO Y REPARACIONES DEL HOSPITAL MANUEL DE JESUS SUBIRANA**, que será llevado a cabo en conjunto con **EL EJECUTOR** la Fundación Hondureña de Desarrollo Integral (FUHDEIN).

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO.- "**LA SECRETARIA**" y "**EL EJECUTOR**" manifiestan que todos los requerimientos que se realicen para el cumplimiento del alcance de este convenio serán oficializados mediante acuerdo que se suscriba entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente convenio de cooperación será por la cantidad de **TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS (L. 3.034.487,00)**, el cual está destinado para el proyecto de mejoramiento antes mencionado; para tal efecto, "**LA SECRETARIA**", hará una sola transferencia a "**EL EJECUTOR**" con afectación a la estructura presupuestaria siguiente: INST. 60, GA 01, U.E. 53, PROG. 01, SUBPROG. 00, PROY. 00, ACT. 05, FTE. 11, OBJETO 51310, BENEF. 5117.



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD**
República de Honduras, Centro América

-2-

ACUERDO No. 4910

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD - LA SECRETARÍA manifiesta que la FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN) está facultada y es idónea para manejar este tipo de

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.- EL EJECUTOR una vez firmado el convenio, y recibida la información focalizada por el CENISS, revisada y aprobada por PRONASSA junto con la Gerencia Administrativa, procederá a ejecutar las actividades objeto del presente convenio, según la distribución previamente asignada. El Proyecto objeto de este Convenio se registrará por la modalidad de Precios Unitarios de los Costos Directos de todas las actividades a ejecutar según la Ley de Contratación del Estado de Honduras y un 10% por concepto de Gastos Administrativos que a continuación se desglosan:

PRESUPUESTO POR COSTOS UNITARIOS

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
MODULO - A : REMODELACION SALA CONSULTA EXTERNA						
DEMOLICIONES						
1	DEMOLICION TECHO LAMINA DE ASBESTO VIGAS DE MADER	M2	52,80	66,00	553,00	36.498,00
2	DEMOLICION DE CIELO FALSO (INCL. ACARREO 20 MTS.)	M2	63,36	79,20	468,16	37.078,26
3	DEMOLICION PISO DE CERAMICA	M2	27,50	34,38	261,93	9.003,85
4	DEMOLICION DE AZULEJOS PARA PARED	M2	27,50	34,38	36,00	1.237,50
5	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO (SIN VOLQUETA)	M3	88,00	110,00	141,20	15.532,00
6	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO (CON VOLQUETA)	M3	167,00	208,75	141,20	29.475,50
SUB TOTAL DEMOLICIONES						128.825,11
DESMONTAJES						
7	DESMONTAJE DE PUERTAS INCLUYE CONTRAMARCO	UNID	184,80	231,00	13,00	3.003,00
SUB TOTAL DESMONTAJES						3.003,00
PAREDES						
10	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2	99,80	124,75	92,00	11.477,00
11	RANURADO PARA PARED	ML	33,00	41,25	84,00	3.465,00
12	RESANE DE PAREDES EXISTENTES (PICADO Y PULIDO)	M2	134,28	167,85	180,00	30.213,00
13	CERAMICA EN PARED	M2	503,45	629,31	36,00	22.655,25
SUB TOTAL PAREDES						67.810,25
PISOS						
14	PISO DE PORCELANATO 0.60X0.60	M2	550,07	687,59	254,83	175.217,92
15	MOLDURA PARA PISO DE PORCELANATO 0.60X0.60	ML	141,67	177,09	190,84	33.795,38
SUB TOTAL PISOS						209.013,30
TECHOS Y CIELO FALSO						
16	SOLERA 15X15cm, 3#3, #2@20cm, CONC 1:2:2	ML	243,65	304,56	63,20	19.248,36
17	SOLERA DE REMATE 0.20X0.15; 4#4; #2 @ 0.20	ML	337,62	422,03	20,20	8.524,91
18	COLUMNA 30X30, 6#4, #2 @ 20, CONC 1:2:2	ML	802,31	1.002,89	11,20	11.232,34
19	VIGA DE CONCRETO 20X30;6#4;#2 @ 0.20	ML	1.208,22	1.510,28	12,60	19.029,47
20	VIGA CANAL CONCRETO B=50, H=60 CMS	ML	1.655,38	2.069,23	63,20	130.775,02
21	VIGA DE TUBO ESTRUCTURAL 3X3" CHAPA 16, L=11.20M	ML	505,38	631,73	63,20	39.925,02
22	PLACA DE APOYO PARA COLUMNA METALICA 3"	UNID	672,54	840,68	33,00	27.742,28
23	COLUMNA DE TUBO DE 3X3" CHAPA 16 CON PEDESTAL	UNID	1.171,90	1.464,88	33,00	48.340,88
24	BLOQUE FUNDIDO 2#4 VERT; #3 @ 0.40	M2	768,59	960,74	28,00	26.900,65
25	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 15cm	M2	445,36	556,70	46,00	25.608,20
26	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2	99,80	124,75	120,00	14.970,00
27	CERCHA METALICA DE TUBO 3" Y TUBO 2X3"	M2	6.685,63	8.357,04	10,00	83.570,38



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD**
República de Honduras, Centro América

-3-

ACUERDO No. 4910

28	CLAVADORES DE TUBO CUADRADO 2", CH-18	LANCE	794,95	993,69	52,00	51.671,75
29	LAMINA ALUMINIZADA 32"x8" CAL. 26 (SUMINISTRO)	M2	256,00	320,00	351,37	112.438,40
	TECHO DE CANALETA 4" LAMINA ALUMINIZADA CAL. 26	M2	561,26	701,58	253,02	177.512,51
30	FLASHING LAMINA LISA GALVANIZADA	ML	154,13	192,66	75,00	14.449,69
31	REFUERZO DE COLUMNA METALICA 3" CON PLATINA HIER	UNID	774,56	968,20	31,00	30.014,20
32	CUMBRERA LAMINA ZINC (SUM/INST)	ML	84,46	105,58	32,00	3.378,40
33	CIELO FALSO CON TABLA YESO	M2	403,41	504,26	215,41	108.623,19
34	CIELO FALSO FIBRA MINERAL DE 2 X4, Y FLEJE ALUMINIO	M2	421,55	526,94	152,33	80.268,39
35	MOLDURA EN CIELO FALSO (SUM/INST)	M.L.	87,42	109,28	329,60	36.017,04
36	PINTURA DE ACEITE EN CIELO FALSO	M2	68,64	85,80	675,00	57.915,00
37	CANAL DE AGUAS LLUVIAS PECHO PALOMA 6"	ML	268,99	336,24	135,00	45.392,06
38	BAJANTE P/AGUAS LLUVIAS P.V.C 4"	M.L.	294,16	367,70	63,00	23.165,10
	SUB TOTAL TECHOS Y CIELO FALSO					1.196.713,21
	PUERTAS Y VENTANAS					
39	PUERTA TABLERO DE PINO (2.10X0.80)M	UNID	3.600,00	4.500,00	14,00	63.000,00
41	VENTANA TIPO FRANCESA (INCLU MARCO Y ACCE.)	M2	2.357,00	2.946,25	77,00	226.861,25
	DESMONTAJE E INSTALACION DE PUERTAS DE VIDRIO EXISTENTE	GLOBAL	3.200,00	4.000,00	2,00	8.000,00
	SUB TOTAL PUERTAS Y VENTANAS					297.861,25
	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					
42	GRIFERIA LAVATRASTO ARTESANAL 0.50X1.10X0.05 (INCL.COLOCAC)	UND	2.436,37	3.045,46	2,00	6.090,93
	SUB TOTAL INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					6.090,93
	INSTALACIONES ELECTRICAS					
43	CIRCUITO DE FUER. HASTA 20 AMP., EMT 3/4"	M.L.	202,92	253,65	273,80	69.449,38
44	CIRCUITO DE ILUMINACION; CABLE #12 EMT 1/2"	ML	126,28	157,85	195,92	30.925,97
45	CENTRO DE CARGA DE 6 ESPACIOS	UND	2.178,09	2.722,61	1,00	2.722,61
46	LAMPARA DE TECHO EMPOTRADA 2X32 ACRILICA 40W	UNID	1.237,88	1.547,35	68,00	105.219,80
47	TOMA CORRIENTE ELECTRONICO PARA HOSPITALES	UNID	705,50	881,88	64,00	56.440,00
48	INTERRUPTOR DOBLE POLARIZADO	UNID	443,18	553,98	26,00	14.403,35
49	AIRE ACONDICIONADO DE 36,000 BTU/C, SUM/INST	UNID	26.407,50	33.009,38	4,00	132.037,50
50	DESMONTAJE INST. ELECTR. (LAMP., VENT., TOMA E INT)	DIA	803,00	1.003,75	6,00	6.022,50
	SUB TOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS					417.221,11
	MODULO SANITARIO					
51	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	105,48	131,85	18,68	2.462,96
52	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO/ MAMPOSTERIA	M3	385,00	481,25	0,96	462,00
53	DEMOLICION DE AZULEJOS PARA PARED	M2	27,50	34,38	18,68	642,13
54	DEMOLICION DE PARED (BLOQUE/LADRILLO/ADOBE)	M2	55,00	68,75	13,00	893,75
55	DEMOLICION PISO DE CERAMICA	M2	27,50	34,38	32,25	1.108,60
56	DESMONTAJE DE INODOROS/LAVAMANOS/URINARIO	UNID	200,75	250,94	18,69	4.690,03
57	DESMONTAJE DE PUERTAS INCLUYE CONTRAMARCO	UNID	184,80	231,00	5,00	1.155,00
58	DESMONTAJE DE VENTANAS	M2	82,38	102,97	1,20	123,56
59	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	220,00	275,00	4,75	1.306,25
60	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	M3	350,10	437,63	4,00	1.750,50
61	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO (CON VOLQUETA)	M3	167,00	208,75	6,41	1.338,09
62	CIELO FALSO CON TABLA YESO	M2	403,41	504,26	16,20	8.169,05
63	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 15cm	M2	445,36	556,70	7,02	3.908,03
64	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2	99,80	124,75	30,00	3.742,50
65	RESANE DE PAREDES EXISTENTES (PICADO Y PULIDO)	M2	134,27	167,84	5,00	839,19
66	CERAMICA EN PARED	M2	503,45	629,31	31,32	19.710,08
67	FIRME DE CONCRETO DE 5 cm DE ESPESOR	M2	247,67	309,59	7,10	2.198,07
68	PISO DE PORCELANATO 0.60X0.60	M2	550,07	687,59	16,90	11.620,24



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

ACUERDO No. 4910

69	MOLDURA PARA PISO DE PORCELANATO 60X0.60	ML	141,67	177,09	56,00	9.916,90
70	PUERTA DE MADERA TABLERO (2.05X0.90)	UNID	5.963,15	7.453,94	7,00	52.177,56
71	VENTANA DE CELOSIA (INCLUYE RESANES)	M2	1.257,00	1.571,25	1,44	2.262,60
72	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 4" RD-41	M.L.	72,64	90,80	18,00	1.634,40
73	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 4"	M.L.	22,33	27,91	18,00	502,43
74	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 2" RD-41	M.L.	20,04	25,05	12,00	300,60
75	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2"	M.L.	36,38	45,48	12,00	545,70
76	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 1/2" RD-13.5	M.L.	6,68	8,35	36,00	300,60
77	INSTALACION DE TUBERIA PVC Ø"	M.L.	11,16	13,95	36,00	502,20
78	SIFON DE 3" HG EN PISO	UND	138,50	173,13	3,00	519,38
79	SUM/INST BARRAS DE SUJECCION BAÑO DISC (60 CMS)	UNID	1.100,80	1.376,00	4,00	5.504,00
80	LAVAMANOS CON PEDESTAL (INC. ACCESORIOS) (SUM/INST)	UNID	3.988,34	4.985,43	2,00	9.970,85
81	SERVICIO SANITARIO (INC. ACCESORIOS)(SUM/INST)	UNID	3.935,97	4.919,96	4,00	19.679,85
82	CIRCUITO DE ILUM. HASTA 20 AMP, EMT 3/4"	M.L.	37,78	47,23	37,50	1.770,95
83	CIRCUITO DE FUER. HASTA 20 AMP., EMT 3/4"	M.L.	202,92	253,65	32,00	8.116,80
84	LAMPARA 3X32 CON PANTALLA ACRILICA	UNID	1.317,88	1.647,35	5,00	8.236,75
85	INTERRUPTOR DOBLE	UND	398,18	497,73	2,00	995,45
	SUB TOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS					189.057,03
	OBRAS EXTERIORES DEL EDIFICIO HOSPITALARIO					
86	DEMOLICION DE PISO MOSAICO	M2	27,50	34,38	168,05	5.776,72
87	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO (8 - 10 CM.)	M2	55,00	68,75	140,84	9.682,75
88	DEMOLICION DE CIELO FALSO (INCL. ACARREO 20 MTS.)	M2	63,36	79,20	205,64	16.286,69
89	RESANE DE PAREDES EXISTENTES (PICADO Y PULIDO)	M2	134,27	167,84	8,00	1.342,70
90	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	220,00	275,00	52,82	14.525,50
	ACARREO MATERIAL DE DESPERDICIO	M3	167,00	208,75	86,93	18.146,64
91	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	M3	350,10	437,62	29,56	12.936,19
92	PISO GRANITO TERRAZO 30X30	M2	576,97	721,21	308,29	222.342,60
93	CIELO FALSO TABLA YESO ÁREAS HÚMEDAS	M2	223,00	278,75	205,64	57.322,14
	PISO CONCRETO REFORZADO 5 CMS, #2 @ 0.30	M2	328,45	410,56	148,06	60.787,88
	CANAL DE AGUAS LLUVIAS PECHO PALOMA 6"	ML	268,99	336,24	75,98	25.547,33
	BAJANTE P/AGUAS LLUVIAS P.V.C 4"	ML	294,16	367,70	25,00	9.192,50
	SUB TOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS					453.889,63
	REMODELACION LABORATORIO					
96	DEMOLICION DE CIELO FALSO (INCL. ACARREO 20 MTS.)	M2	63,36	79,20	61,92	4.904,06
97	CIELO FALSO FIBRA MINERAL DE 2 X4, Y FLEJE ALUMINIO	M2	421,55	526,94	61,92	32.627,97
	SUB TOTAL REMODELACION LABORATORIO					37.532,03
	REMODELACION SALA DE RAYOS X					
105	DEMOLICION DE CIELO FALSO (INCL. ACARREO 20 MTS.)	M2	63,36	79,20	45,32	3.589,34
106	CIELO FALSO FIBRA MINERAL DE 2 X4, Y FLEJE ALUMINIO	ML	421,55	526,94	45,32	23.880,81
	SUB TOTAL REMODELACION SALA DE RAYOS X					27.470,15
	TOTAL REMODELACION SALA CONSULTA EXTERNA					3.034.487,00

EL EJECUTOR organizará grupos de trabajo con personal de la zona beneficiada, bajo la coordinación de un supervisor quien establecerá la metodología que se implementará para la realización de las actividades, proporcionándoles el equipo necesario y delimitando el área de responsabilidades del grupo.- EL EJECUTOR colaborará, en cualquier tiempo dentro de la ejecución del presente Convenio, con el monitoreo, seguimiento y supervisión, que realice LA SECRETARIA.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA GARANTÍA - EL EJECUTOR deberá extender a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS (L. 3.034.487,00),, lo



SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-5-

ACUERDO No. 4910

anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de la obra.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa de LA SECRETARÍA y será devuelto si así lo requiere "EL EJECUTOR" o quedará sin valor y efecto una vez emitido el finiquito del proyecto a favor de "EL EJECUTOR"

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.-

Es responsabilidad de LA SECRETARÍA:

- a) Transferir el monto antes descrito a "EL EJECUTOR" en el tiempo establecido.
- b) Verificar la ejecución del proyecto con personal técnico de "LA SECRETARÍA"
- c) Asesorar a "EL EJECUTOR" en la resolución de problemas durante la ejecución del proyecto.

Es responsabilidad de EL EJECUTOR:

- a) Pagar los gastos en concepto de Mano de Obra.
- b) Pagar los gastos en concepto de acarreo de los materiales.
- c) Asumir la responsabilidad administrativa, técnica y legal del desarrollo del proyecto.
- d) Cubrir cualquier incremento en el costo de ejecución de las obras, por elevación de precios, mano de obra o incrementos de obras adicionales que resulten durante la ejecución de la obra, que hiciere falta para la completa ejecución del proyecto.

Preparar y presentar informes a "LA SECRETARÍA" acerca de la ejecución del proyecto a solicitud de "LA SECRETARÍA"

CLÁUSULA OCTAVA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- EL EJECUTOR en el marco del presente convenio se obliga a presentar a LA SECRETARÍA dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Fotografías de antes, durante y después de la entrega del proyecto, d) Acta de recepción del proyecto.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, LA SECRETARÍA procederá a la emisión y entrega de una Constancia de Solvencia o Finiquito, la que servirá para fines de satisfacción administrativa de ésta y para que LA FUNDACION pueda optar a nuevos proyectos, tal constancia o finiquito no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser enmendado o modificado por acuerdo expreso entre las partes, a través de la suscripción de Adendums en duplicado, siempre que se justifique y exista la disponibilidad financiera.- Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formarán parte integral del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESCISIÓN - El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) El presente convenio no podrá ser cedido por "EL EJECUTOR" la violación a esta cláusula dará lugar a que "LA SECRETARÍA" ejecute contra "EL EJECUTOR" las acciones legales que correspondan.



SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-6-

ACUERDO No. 4910

- b) Por acuerdo entre las partes manifestando en forma escrita, por lo menos con un (01) mes de anticipación.
- c) Por comprobarse plenamente incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del proyecto.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, ello dará derecho por igual a las partes contratantes a darlo por rescindido con las responsabilidades inherentes que completa a cada una de ellas, y,
- f) Por la destrucción o pérdida de los bienes objeto del presente convenio a causa de terremotos, incendios, inundaciones, huelgas, robo o cualquier otro motivo involuntario que la cause y debidamente comprobado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACION DE RESERVA- Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- LA VIGENCIA.- El presente convenio de cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y durará por el tiempo previsto en el plan de ejecución del proyecto de construcción.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.- Cada suscriptor del presente Convenio, será responsable en forma exclusiva y directa por los actos administrativos que le correspondan para el cumplimiento del convenio.- Toda correspondencia relacionada con este convenio deberá dirigirse entre los enlaces que cada institución designe, la que podrá ser por cualquier medio escrito en físico o a través de canales telemáticos, fax o correo electrónico.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Cualquier disputa con relación a este contrato, a su interpretación, aplicación o terminación o incumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán del domicilio del Distrito



SECRETARIA DE ESTADO
 EN EL
 DESPACHO DE SALUD
 República de Honduras, Centro América

-7-

ACUERDO No. 4910

Central, Francisco Morazán y que apliquen a este convenio VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD: EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SECRETARLA en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias), previamente aprobadas por la misma.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD: Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, y reiteran su disposición de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo contenido.

En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, que constan de cinco (05) páginas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

(FIRMA Y SELLO).- DRA. EDNA YOLANI BATRES.- SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.- (FIRMA Y SELLO) JOSE ROLANDO PAZ HERNANDEZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN.-HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN).

COMUNIQUESE:


 DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD




 ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
 SECRETARIA GENERAL, POR LEY

Ds

fr



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

Tegucigalpa, M. D. C. 15 de diciembre de 2016

ACUERDO No. 5613

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2014 de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN MEDICINA.

Nosotros; **EDNA YOLANI BATRES**, mayor de edad casada, hondureña. Médico Especialista, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 09-2014 de fecha 27 de enero 2014, que en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA**"; **JULIETA GONZALINA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña. Licenciada en Sociología, actuando en mi condición de Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada mediante Acuerdo número **13-2013-JDU-UNAH**, de fecha 20 de septiembre 2013, que en lo sucesivo se denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, hondureño y Doctor en Química y Farmacia, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social, nombrado mediante resolución de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social número **CI IHSS 01/20-01-2014**, de fecha 20 de enero de 2014, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**".

CONSIDERANDO (1): Que el Gobierno de la Republica ha asumido el compromiso de cumplir con los lineamientos estratégicos de la Visión de País y de Plan de Nación basado en el enfoque en el ser humano, para lo cual se manda la integración de recursos y servicios médicos que ofrecen los sistemas existentes, fortaleciendo la articulación docente- asistencial de los organismos del Estado involucrados en el cumplimiento de metas del Sector Salud, para lograr acceso a la salud con calidad y calidez hacia los sectores más necesitados de nuestra población.

CONSIDERANDO (2): Que **LA UNIVERSIDAD** es la rectora de la educación superior en Honduras y que la educación es una función esencial del Estado la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad en base a los principios de igualdad e inclusión social.

CONSIDERANDO (3): Que corresponde a **LA SECRETARÍA** la definición de la Política Nacional de Salud, normalización, planificación, coordinación y descentralización administrativa del sistema de salud.

CONSIDERANDO (4): Que **EL INSTITUTO**, es responsable de la administración, gestión, ejecución y planificación de la prestación de servicios de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, leyes y reglamento que los rigen.



SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-2-

ACUERDO No. 5613

CONSIDERANDO (5): Que **LA UNIVERSIDAD, LA SECRETARÍA y EL INSTITUTO** están comprometidos en los procesos de reforma encaminados a lograr cobertura universal de los servicios de salud y siendo la integración docente-asistencial, un proceso necesario y factor fundamental para lograr la transmisión, búsqueda, aprehensión y aplicación adecuada del conocimiento vital en la formación del recurso humano en el Sector Salud y lograr así un desarrollo integral y sostenible en el país, ampliando la cobertura, la calidad y la calidez de los servicios públicos en salud.

CONSIDERANDO (6): Que **LA UNIVERSIDAD, EL INSTITUTO y LA SECRETARÍA,** manifiestan su interés por aunar esfuerzos y recursos en el desarrollo del Programa de postgrado para la formación médica en beneficio de la población hondureña.

POR TANTO: En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN MEDICINA**". El cual se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD,** como rectora de la educación superior en Honduras, gestionará, administrará, dirigirá, coordinará y desarrollará, subvencionará y evaluará el Programa de Estudios de Postgrado en Medicina, que en adelante se llamará **EL PROGRAMA,** en la forma siguiente:

- a) Proporcionará talento humano formado en educación superior con el grado de Doctor en Medicina (DM) para continuar estudios de postgrado clínico en las residencias médicas y su carácter será de estudiante de postgrado o Médico Residente.
- b) Subsidiará el costo de los estudios de postgrado clínico en **LA UNIVERSIDAD** de los Médicos Residentes.
- c) Facilitará talento humano formado en educación superior con grado de especialistas, maestrías y doctorados que aportarán con sus conocimientos, habilidades y experiencia a la formación académica, científica, cívica y ética de los Médicos Residentes.
- d) Facilitará la estructura administrativa, organizativa, académica, científica y de vinculación que apoye la formación de los Médicos Residentes.
- e) Proporcionará material y equipo que se utilizará en el desarrollo de actividades docentes y de investigación así como otras erogaciones de apoyo según disponibilidad presupuestaria.
- f) Reconocer curricularmente la calidad docente -asistencial del personal de **LA SECRETARÍA y de EL INSTITUTO,** que sin tener relación laboral con **LA UNIVERSIDAD** participan activamente en la formación de los Médicos Residentes y que cumplan con el perfil solicitado por la institución

SEGUNDA: **LA SECRETARÍA** se compromete a apoyar **EL PROGRAMA** en la siguiente forma :



SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-3-

ACUERDO No. 5613

a) Facilitará y garantizará instalaciones y equipos de hospitales y otros centros de la Red del Sistema de Salud que actualmente y en el futuro se implementen para el desarrollo de **EL PROGRAMA**.

b) Proporcionará a **LA UNIVERSIDAD** una asignación mensual con transferencias realizadas en tiempo y forma para el pago de becas de los Postgrados en Medicina que **LA SECRETARÍA** establezca, así como erogaciones eventuales que se determinen según su capacidad económica y que al mismo tiempo se contemplen en su presupuesto anual.

c) Suministrará equipo, material e insumos médico-quirúrgicos necesarios para el desarrollo de las actividades asistenciales y de aprendizaje en las instalaciones de **LA SECRETARÍA** para el cumplimiento del **EL PROGRAMA**.

TERCERA: EL INSTITUTO se compromete a apoyar **EL PROGRAMA** en los siguientes rubros:

a) Facilitará y garantizará el uso de instalaciones y equipos de hospitales y otros centros de la Red del Sistema de Seguridad Social que actualmente existen y que en el futuro se implementen para el desarrollo de **EL PROGRAMA**.

b) Proporcionará a **LA UNIVERSIDAD** una asignación mensual con transferencias realizadas en tiempo y forma para el pago de becas de los Postgrados en Medicina que **EL INSTITUTO** establezca, así como erogaciones eventuales que se determinen según su capacidad económica y que al mismo tiempo se contemplen en su presupuesto anual.

c) Suministrará materiales, equipo, áreas físicas hospitalarias y Clínicas de Consulta Externa de todos los niveles de atención, en sus dependencias centrales, regionales y las que en el futuro se implementen, para el desarrollo de las actividades docentes del **PROGRAMA**.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD, LA SECRETARÍA y EL INSTITUTO se comprometen a poner a disposición su personal para la realización de las actividades de docencia que **EL PROGRAMA** requiera, las que se desarrollarán dentro de las jornadas laborales respectivas.

Todo el personal médico laborante en las instalaciones de **LA SECRETARÍA y EL INSTITUTO**, donde se lleve a cabo **EL PROGRAMA** deberá llenar idealmente un perfil que esté en consonancia con el Modelo Educativo de **LA UNIVERSIDAD**, y deberá sujetarse a las disposiciones de las normas y reglamentos internos de **LA UNIVERSIDAD, LA SECRETARÍA y EL INSTITUTO**, la Ley del Estatuto Médico Empleado y la Ley del Estatuto Docente y sus reglamentos de aplicación cuando sea procedente.

QUINTA: Los candidatos a las becas de postgrado reguladas por el presente convenio serán Médicos y Cirujanos, hondureños graduados y colegiados, seleccionados de acuerdo al Reglamento General de Estudios de Postgrado de **LA UNIVERSIDAD**.



SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-4-

ACUERDO No. 5613

En ningún caso los estudiantes becarios adquirirán derechos de orden laboral (prestaciones e indemnizaciones, aguinaldos, decimocuarto, vacaciones remuneradas, bonos de cualquier tipo, etc.) durante el desarrollo de sus estudios de postgrado, ni una vez concluidos estos, pues sus derechos y obligaciones se regirán por el Contrato Beca que al efecto se suscriba con **LA UNIVERSIDAD**, elaborado de común acuerdo por las partes signatarias.

SEXTA: Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a que los Becarios cumplan las disposiciones y reglamentos vigentes en las instituciones donde estén asignados por **EL PROGRAMA**.

SÉPTIMA: Los hospitales e instalaciones donde se prestan servicios de salud utilizados por **EL PROGRAMA** se considerarán afiliados académicamente a **LA UNIVERSIDAD**, para los efectos de reconocimiento curricular

OCTAVA: Las instituciones signatarias integrarán una Comisión Interinstitucional con los representantes que para ello designen, la cual se reunirá por lo menos dos veces al año y se encargará del análisis de políticas, normas administrativas y otros asuntos que sean sometidos a su consideración, enmarcada en las leyes y reglamentos vigentes aplicables, podrán reunirse en forma extraordinaria a solicitud de cualquiera de las partes. Dicha Comisión elaborará su propio reglamento de trabajo.

NOVENA: **LA UNIVERSIDAD, LA SECRETARÍA y EL INSTITUTO** se comprometen a participar conjuntamente en la búsqueda de soluciones a las necesidades de equipo, materiales y recursos humanos, que en forma programada sean solicitados por la Coordinación General de Estudios de Post-gradado de Medicina de **LA UNIVERSIDAD**, conforme las posibilidades presupuestarias de las mismas.

DÉCIMA: Para efectos de implementación del presente convenio se establecen las presentes definiciones:

a) **Programa de Estudios de Postgrados en Medicina:** son estudios en el nivel de postgrado que se desarrollan sistemáticamente durante un periodo determinado con el objetivo de proporcionar a los participantes el dominio científico, técnico y competencias en las áreas específicas de la medicina, desarrollando las capacidades del profesional para el ejercicio de la especialidad, la docencia y la investigación médica.

b) **Estudiante de Postgrado:** es la persona que se encuentra realizando estudios superiores en una Institución, fomentando la investigación y el conocimiento, posterior al grado universitario.

c) **Médico Residente:** es un estudiante de postgrado que realiza labores académico/docente, asistenciales y de investigación a tiempo completo y por un periodo determinado de estudio en un área específica de la medicina, bajo la supervisión de Médicos Especialistas/docentes asignados.

d) **Red de Sistema de Salud de La Secretaría:** se entenderá como el conjunto ordenado y articulado de todos los proveedores de los servicios de salud tanto públicas como no privados y privados, que ofertan los bienes y servicios.



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-5-

ACUERDO No. 5613

Los paquetes específicos para grupos especiales o una población y en un territorio definido sujetos a una instancia común, y que deberán estar dispuestos a rendir cuentas por sus resultados y el estado de salud de la población a la que sirve.

e) **Red de Sistema de Salud del Instituto:** Conjunto de establecimientos y servicios de salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución, interrelacionadas por una red vial y corredores sociales articuladas funcional y administrativamente, cuya combinación de recursos y complementariedad de servicios que aseguran la provisión de un conjunto de atención prioritaria de salud, en función de las necesidades de la población.

f) **Beca:** ayuda económica temporal que se concede a un estudiante de postgrado en medicina con el objetivo de facilitar su formación profesional, como apoyo en el desarrollo de las labores asistenciales, académicas y de investigación.

g) **Contrato Beca:** es el documento legal contentivo de los derechos y obligaciones suscrito entre las partes y con vigencia por un periodo determinado.

h) **Becario:** estudiante que es beneficiado con una beca.

i) **Becario ad honorem:** es el estudiante que es beneficiado con el programa pero no recibe una ayuda económica.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio deroga todos los convenios que anteriormente se hayan suscrito en relación a los estudios de Post-grado de Medicina por las Instituciones involucradas.

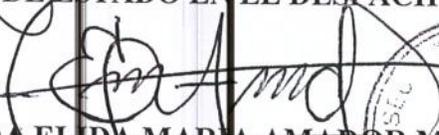
DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y finalizará el 26 de enero del 2018, prorrogable a voluntad de las partes, debiendo ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Podrá ser modificado y revisado a solicitud de parte, notificándolo con seis meses de anticipación, documentando dicha solicitud y debiendo ser aprobado mediante el Acuerdo administrativo respectivo.

Suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en triplicado de igual valor a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

(FIRMA Y SELLO).- DRA. EDNA YOLANI BATRES.- SECRETARIA DE SALUD.-
(FIRMA Y SELLO) DRA. JULIETA G. CASTELLANOS RUÍZ.- RECTORA DE LA UNAH.-
(FIRMA Y SELLO) DR. RICHARD ZABLAH.- DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO. IHSS.

COMUNIQUESE


DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD


ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY



D3



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

Tegucigalpa, M. D. C. 16 de diciembre de 2016

ACUERDO No. 5617

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2014 de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice:

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO UNIDOS POR HONDURAS (AFODEUH), PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL HOSPITAL DE TELA INTEGRADO.

Nosotros **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Médico Especialista, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 311-1967-00022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014, de fecha 27 de enero del año 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**SECRETARIA**", cuyas dependencias se encuentran localizadas en la 2da Calle, Avenida Cervantes, Tegucigalpa, M.D.C, por una parte y **ANA CAROLINA ALVARADO RUBÍ**, con tarjeta de identidad # 0801-1973-03781 con domicilio en Colonia los Profesores, boulevard Suyapa, complejo Metrópolis, frente a Emisoras Unidas, Torre No. 2, teléfono 2270-7065 y 2270-7304, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de La Asociación Formación y Desarrollo Unidos por Honduras (AFODEUH), organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia mediante resolución # 109-2013, registrada bajo el N0.2013000102, de fecha 05 de febrero de 2013, quien en lo sucesivo se denominará como **EL EJECUTOR**; ambos mayores de edad y Hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente de **CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO UNIDOS POR HONDURAS (AFODEUH), PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL HOSPITAL DE TELA INTEGRADO**, el cual se registrará por las condiciones y términos estipulados en las clausulas siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene como objetivo principal financiar el proyecto **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL HOSPITAL DE TELA INTEGRADO**, que será llevado a cabo en conjunto con **EL EJECUTOR** la Asociación Formación Y Desarrollo Unidos Por Honduras (AFODEUH), con la construcción una planta de tratamiento, utilizando un sistema bioCleaner para resolver los problemas específicos de contaminación de aguas que han venido generando a la fecha el Hospital de Tela Integrado, y así cumplir con la norma ambiental local.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO.- "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTOR" manifiestan que todos los requerimientos que se realicen para el cumplimiento del alcance de este convenio serán oficializados mediante acuerdo que se suscriba entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente convenio de cooperación será por la cantidad de **SIETE MILLONES DE LEMPIRAS**



SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-1-

ACUERDO No. 5617

EXACTOS (L. 7, 000.000.00), el cual está destinado para el proyecto de mejoramiento antes mencionado; para tal efecto, "LA SECRETARÍA", hará una sola transferencia a "EL EJECUTOR" con afectación a la estructura presupuestaria siguiente: INST. 60, GA 01, U.E. 53, PROG. 01, SUBPROG. 00, PROY. 00, ACT. 05, FTE. 11, OBJETO 51310, BENEF. 5118.

CLÁUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD - LA SECRETARÍA manifiesta que la Asociación Formación Y Desarrollo Unidos Por Honduras (AFODEUH) está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.- EL EJECUTOR una vez firmado el convenio, y recibida la información focalizada por el CENISS, revisada y aprobada por PRONASSA junto con la Gerencia Administrativa, procederá a ejecutar las actividades objeto del presente convenio, según la distribución previamente asignada.- EL EJECUTOR organizará grupos de trabajo con personal de la zona beneficiada, bajo la coordinación de un supervisor quien establecerá la metodología que se implementará para la realización de las actividades, proporcionándoles el equipo necesario y delimitando el área de responsabilidades del grupo.- EL EJECUTOR colaborará, en cualquier tiempo dentro de la ejecución del presente Convenio, con el monitoreo, seguimiento y supervisión, que realice LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA GARANTÍA - EL EJECUTOR deberá extender a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de SIETE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,000,000.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de la obra.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa de LA SECRETARÍA y será devuelto si así lo requiere "EL EJECUTOR" o quedara sin valor y efecto una vez emitido el finiquito del proyecto a favor de "EL EJECUTOR".

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

Es responsabilidad de LA SECRETARÍA:

- Transferir el monto antes descrito a "EL EJECUTOR" en el tiempo establecido.
- Verificar la ejecución del proyecto con personal técnico de "LA SECRETARÍA"
- Asesorar a "EL EJECUTOR" en la resolución de problemas durante la ejecución del proyecto.
- Es responsabilidad de EL EJECUTOR:
- Pagar los gastos en concepto de Mano de Obra.
- Pagar los gastos en concepto de acarreo de los materiales.
- Asumir la responsabilidad administrativa, técnica y legal del desarrollo del proyecto.
- Cubrir cualquier incremento en el costo de ejecución de las obras, por elevación de precios, mano de obra o incrementos de obras adicionales que resulten durante la ejecución de la obra, que hiciere falta para la completa ejecución del proyecto.
- Preparar y presentar informes a "LA SECRETARÍA" acerca de la ejecución del proyecto a solicitud de "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA OCTAVA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- EL EJECUTOR en el marco del presente convenio se obliga a presentar a LA SECRETARÍA dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Fotografías de antes, durante y después de la entrega del proyecto, d) Acta de recepción del proyecto.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.



SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-3-

ACUERDO No. 5617

Efectuada la supervisión mencionada y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, LA SECRETARÍA procederá a la emisión y entrega de una Constancia de Solvencia o Finiquito, la que servirá para fines de satisfacción administrativa de ésta y para que LA ASOCIACION pueda optar a nuevos proyectos, tal constancia o finiquito no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser enmendado o modificado por acuerdo expreso entre las partes, a través de la suscripción de Adendums en duplicado, siempre que se justifique y exista la disponibilidad financiera.- Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formarán parte integral del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El presente convenio no podrá ser cedido por "EL EJECUTOR" la violación a esta cláusula dará lugar a que "LA SECRETARÍA" ejecute contra "EL EJECUTOR" las acciones legales que correspondan.
2. Por acuerdo entre las partes manifestando en forma escrita, por lo menos con un (01) mes de anticipación.
3. Por comprobarse plenamente incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del proyecto.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las condiciones pactadas.
5. Por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, ello dará derecho por igual a las partes contratantes a darlo por rescindido con las responsabilidades inherentes que completa a cada una de ellas, y,
6. Por la destrucción o pérdida de los bienes objeto del presente convenio a causa de terremotos, incendios, inundaciones, huelgas, robo o cualquier otro motivo involuntario que la cause y debidamente comprobado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACION DE RESERVA- Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-4-

ACUERDO No. 5617

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- LA VIGENCIA.- El presente convenio de cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y durará por el tiempo previsto en el plan de ejecución del proyecto de construcción del mejoramiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.- Cada suscriptor del presente Convenio, será responsable en forma exclusiva y directa por los actos administrativos que le correspondan para el cumplimiento del convenio.- Toda correspondencia relacionada con este convenio deberá dirigirse entre los enlaces que cada institución designe, la que podrá ser por cualquier medio escrito en físico o a través de canales telemáticos, fax o correo electrónico.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Cualquier disputa con relación a este contrato, a su interpretación, aplicación o terminación o incumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán del domicilio del Distrito Central, Francisco Morazán y que apliquen a este convenio VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD: EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SECRETARIA en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias), previamente aprobadas por la misma.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD: Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, y reiteran su disposición de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo contenido.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes aceptan todas y cada una clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia suscribiendo este convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de noviembre del año 2016.

(FIRMA Y SELLO).- DRA. EDNA YOLANI BATRES.- SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.- (FIRMA Y SELLO) ANA CAROLINA ALVARADO RUBÍ.- PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO UNIDOS POR HONDURAS (AFODEUH).

COMUNIQUESE:

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD



ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

SIGN HE



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América
Tegucigalpa, M. D. C. 28 de diciembre de 2016

ACUERDO No. 5961

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2014 de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice:

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACION CENTRAL AMERICAN MEDICAL OUTREACH (CAMO), PARA LA CONSTRUCCION DE PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE AGUA PARA EL HOSPITAL DE OCCIDENTE, Y CONSTRUCCION DE LA PRIMERA PARTE DEL SISTEMA ELECTRICO DE DICHO HOSPITAL.

Nosotros **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Médico Especialista, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1311-1967-00022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014, de fecha 27 de enero del año 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**SECRETARIA**", cuyas dependencias se encuentran localizadas en la 2da Calle, Avenida Cervantes, Tegucigalpa, M.D.C, por una parte, y **MARCO ALEJANDRO ALVARADO CRUZ**, con Tarjeta de Identidad Numero 0401-1980-00227, actuando en su condición de Representante Legal de la LA FUNDACION CENTRAL AMERICAN MEDICAL OUTREACH (CAMO), con personalidad jurídica otorgada mediante Resolución No. 055-99 de fecha 10 de abril de 1999, quien en lo sucesivo se denominara como **EL EJECUTOR**, con oficinas en la colonia El Prado Alto, calle 2da , No. De casa 101, domicilio oficial para recibir comunicaciones y notificaciones relacionadas al presente convenio; ambos mayores de edad, hondureños, casados y de este domicilio, actuando cada uno en nuestra condición de representantes legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACION CENTRAL AMERICAN MEDICAL OUTREACH (CAMO), PARA LA CONSTRUCCION DE PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE AGUA PARA EL HOSPITAL DE OCCIDENTE, Y CONSTRUCCION DE LA PRIMERA PARTE DEL SISTEMA ELECTRICO DE DICHO HOSPITAL**, el cual se regirá por las condiciones y términos estipulados en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO - El presente convenio tiene como objetivo principal financiar el proyecto, **PARA LA CONSTRUCCION DE PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE AGUA PARA EL HOSPITAL DE OCCIDENTE, Y CONSTRUCCION DE LA PRIMERA PARTE DEL SISTEMA ELECTRICO DE DICHO HOSPITAL**, que será llevado a cabo en conjunto con **EL EJECUTOR LA FUNDACION CENTRAL AMERICAN MEDICAL OUTREACH (CAMO)**.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO.- "**LA SECRETARIA**" y "**EL EJECUTOR**" manifiestan que todos los requerimientos que se realicen para el cumplimiento del alcance de este convenio serán oficializados mediante acuerdo que se suscriba entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente convenio de cooperación será por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA (L. 2,353,390)**, el cual está destinado



SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-2-

ACUERDO No. 5961

para el proyecto de construcción antes mencionado; para tal efecto, "LA SECRETARÍA", se hará una sola transferencias a "EL EJECUTOR" con afectación a la estructura presupuestaria siguiente: INST. 60, GA 01, U.E. 53, PROG. 99, SUBPROG. 00, PROY. 00, ACT. 01, FTE. 11, OBJETO 51310, BENEF. 5125.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD - LA SECRETARÍA manifiesta que la FUNDACION CENTRAL AMERICAN MEDICAL OUTREACH (CAMO) está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.- EL EJECUTOR una vez firmado el convenio, y recibida la información focalizada por el CENISS, revisada y aprobada por PRONASSA junto con la Gerencia Administrativa, procederá a ejecutar las actividades objeto del presente convenio, según la distribución previamente asignada.- EL EJECUTOR organizará grupos de trabajo con personal de la zona beneficiada, bajo la coordinación de un supervisor quien establecerá la metodología que se implementará para la realización de las actividades, proporcionándoles el equipo necesario y delimitando el área de responsabilidades del grupo.- EL EJECUTOR colaborará, en cualquier tiempo dentro de la ejecución del presente Convenio, con el monitoreo, seguimiento y supervisión, que realice LA SECRETARÍA.

EL EJECUTOR organizará grupos de trabajo con personal de la zona beneficiada, bajo la coordinación de un supervisor quien establecerá la metodología que se implementará para la realización de las actividades, proporcionándoles el equipo necesario y delimitando el área de responsabilidades del grupo.- EL EJECUTOR colaborará, en cualquier tiempo dentro de la ejecución del presente Convenio, con el monitoreo, seguimiento y supervisión, que realice LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA GARANTÍA - EL EJECUTOR deberá extender a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA (L. 2,353,390)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de la obra.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa de LA SECRETARÍA y será devuelto si así lo requiere "EL EJECUTOR" o quedara sin valor y efecto una vez emitido el finiquito del proyecto a favor de "EL EJECUTOR".

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.-

Es responsabilidad de LA SECRETARÍA:

- a) Transferir el monto antes descrito a "EL EJECUTOR" en el tiempo establecido.
- b) Verificar la ejecución del proyecto con personal técnico de "LA SECRETARÍA"
- c) Asesorar a "EL EJECUTOR" en la resolución de problemas durante la ejecución del proyecto.

Es responsabilidad de EL EJECUTOR:

- a) Pagar los gastos en concepto de Mano de Obra.
- b) Pagar los gastos en concepto de acarreo de los materiales.
- c) Asumir la responsabilidad administrativa, técnica y legal del desarrollo del proyecto.
- d) Cubrir cualquier incremento en el costo de ejecución de las obras, por elevación de precios, mano de obra o incrementos de obras adicionales que resulten durante la ejecución de la obra, que hiciere falta para la completa ejecución del proyecto.

Preparar y presentar informes a "LA SECRETARÍA" acerca de la ejecución del proyecto a solicitud de "LA SECRETARÍA".



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-3-

ACUERDO No. 5961

CLÁUSULA OCTAVA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- EL EJECUTOR en el marco del presente convenio se obliga a presentar a LA SECRETARIA dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Fotografías de antes, durante y después de la entrega del proyecto, d) Acta de recepción del proyecto.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas. ✓

Efectuada la supervisión mencionada y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, LA SECRETARIA procederá a la emisión y entrega de una Constancia de Solvencia o Finiquito, la que servirá para fines de satisfacción administrativa de ésta y para que LA FUNDACION pueda optar a nuevos proyectos, tal constancia o finiquito no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). ✓

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser enmendado o modificado por acuerdo expreso entre las partes, a través de la suscripción de Adendums en duplicado, siempre que se justifique y exista la disponibilidad financiera.- Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formarán parte integral del mismo. ✓

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas: ✓

- a) El presente convenio no podrá ser cedido por "EL EJECUTOR" la violación a esta cláusula dará lugar a que "LA SECRETARIA" ejecute contra "EL EJECUTOR" las acciones legales que correspondan.
- b) Por acuerdo entre las partes manifestando en forma escrita, por lo menos con un (01) mes de anticipación.
- c) Por comprobarse plenamente incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del proyecto. ✓
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, ello dará derecho por igual a las partes contratantes a darlo por rescindido con las responsabilidades inherentes que completa a cada una de ellas, y, ✓
- f) Por la destrucción o pérdida de los bienes objeto del presente convenio a causa de terremotos, incendios, inundaciones, huelgas, robo o cualquier otro motivo involuntario que la cause y debidamente comprobado. ✓

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACION DE RESERVA- Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento. ✓

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SECRETARÍA. ✓

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta,

2



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-4-

ACUERDO No. 5961

forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. /

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- LA VIGENCIA.- El presente convenio de cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y durará por el tiempo previsto en el plan de ejecución del proyecto de construcción. /

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.- Cada suscriptor del presente Convenio, será responsable en forma exclusiva y directa por los actos administrativos que le correspondan para el cumplimiento del convenio.- Toda correspondencia relacionada con este convenio deberá dirigirse entre los enlaces que cada institución designe, la que podrá ser por cualquier medio escrito en físico o a través de canales telemáticos, fax o correo electrónico, /

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Cualquier disputa con relación a este contrato, a su interpretación, aplicación o terminación o incumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán del domicilio del Distrito Central, Francisco Morazán y que apliquen a este convenio VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD: EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SECRETARLA en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias), previamente aprobadas por la misma. /

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD: Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, y reiteran su disposición de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo contenido. /

En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, que constan de cinco (05) páginas, en la ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

(FIRMA Y SELLO).- DRA. EDNA YOLANI BATRES.- SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.- (FIRMA Y SELLO) MARCO ALEJANDRO ALVARADO CRUZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN CAMO. /

COMUNIQUESE:

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ABOGADA EYDA MARIA AMADOR MARCHA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

D3

DS



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

Tegucigalpa, M. D. C. 28 de diciembre de 2016

ACUERDO No. 5963

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2014 de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice:

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN), ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO Y REPARACIONES EN LOS CENTROS DE SALUD DE LA ALDEA SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE TOMALA, ALDEA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ALDEA SOSOAL, MUNICIPIO DE SAN ANDRES, ALDEA AZACUALPA, TOMALA, TODOS EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA,

Nosotros **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Médico Especialista, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1311-1967-00022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014, de fecha 27 de enero del año 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**SECRETARIA**", cuyas dependencias se encuentran localizadas en la 2da Calle, Avenida Cervantes, Tegucigalpa, M.D.C, por una parte, y **JOSE ROLANDO PAZ HERNANDEZ**, con Tarjeta de Identidad Numero 1520-1962-00150, actuando en su condición de Representante Legal de la Fundación Hondureña de Desarrollo Integral (FUHDEIN), con personalidad jurídica otorgada mediante Resolución No. 029-2000 de fecha 10 de marzo del 2000, quien en lo sucesivo se denominara como **EL EJECUTOR**, con oficinas en La Concordia, Barrio Abajo, 4ta Avenida entre 8 y 9 calle, casa No. 1539, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, domicilio oficial para recibir comunicaciones y notificaciones relacionadas al presente convenio; ambos mayores de edad, hondureños, casados y de este domicilio, actuando cada uno en nuestra condición de representantes legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN), ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO Y REPARACIONES EN LOS CENTROS DE SALUD DE LA ALDEA SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE TOMALA, ALDEA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ALDEA SOSOAL, MUNICIPIO DE SAN ANDRES, ALDEA AZACUALPA, TOMALA, TODOS EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, el cual se registrá por las condiciones y términos estipulados en las clausulas siguientes: /

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO / El presente convenio tiene como objetivo principal financiar el proyecto **MEJORAMIENTO Y REPARACIONES EN LOS CENTROS DE SALUD DE LA ALDEA SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE TOMALA, ALDEA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ALDEA SOSOAL, MUNICIPIO DE SAN ANDRES, ALDEA AZACUALPA, TOMALA, TODOS EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, que será llevado acabo en conjunto con **EL EJECUTOR** la Fundación Hondureña de Desarrollo Integral (FUHDEIN). /



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD**
República de Honduras, Centro América

-2-

ACUERDO No. 5963

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO.- “LA SECRETARIA” y “EL EJECUTOR” manifiestan que todos los requerimientos que se realicen para el cumplimiento del alcance de este convenio serán oficializados mediante acuerdo que se suscriba entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente convenio de cooperación será por la cantidad de CUATRO MILLONES TREINTA Y SIES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 42/100 CENTAVOS (L. 4, 036,436.42), el cual está destinado para los proyectos de mejoramiento y reparaciones de los cuatro centros de salud antes mencionados; para tal efecto, “LA SECRETARIA”, hará una sola transferencia a “EL EJECUTOR” con afectación a la estructura presupuestaria siguiente: INST. 60, GA 01, U.E. 53, PROG. 01, SUBPROG. 00, PROY. 00, ACT. 05, FTE. 11, OBJETO 23100, BENEF. 5116. /

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD - LA SECRETARÍA manifiesta que la FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN) está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión. /

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.- EL EJECUTOR una vez firmado el convenio, y recibida la información focalizada, revisada y aprobada PRONASSA, junto con la Gerencia Administrativa y procederá a ejecutar las actividades objeto del presente convenio, según la distribución previamente asignada. El Proyecto objeto de este Convenio se regirá por la modalidad de Precios Unitarios de los Costos Directos de todas las actividades a ejecutar según la Ley de Contratación del Estado de Honduras y un 10% por concepto de Gastos Administrativos que a continuación se desglosan: /

PRESUPUESTO POR COSTOS UNITARIOS

<i>PROYECTO: REACONDICIONAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN CRISTOBAL, TOMALA, LEMPIRA</i>						
<i>UBICACIÓN: ALDEA SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE TOMALA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA</i>						
<i>FECHA: NOVIEMBRE 2016</i>						
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
TUBERCULOSIS						
1	DESMONTAJE DE VENTANAS	M2	0,90	320,44	288,39	
2	DESMONTAJE DE BALCON	M2.	1,00	112,11	112,11	
3	DEMOLICION DE PARED (BLOQUE/LADRILLO/ADOBE)	M2	1,00	138,71	138,71	
4	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 15cm	M2	4,41	658,42	2.903,64	



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-3-

ACUERDO No. 5963

5	TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.20 m	ML	9,10	114,13	1.038,56
6	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2	8,82	171,20	1.509,96
7	PINTURA DE ACEITE EN PAREDES A DOS MANOS	M2	8,82	89,01	785,07
8	PUERTA DE TABLERO PINO (2.05X0.90)	UNID	1,00	7.167,78	7.167,78
9	VENTANA DE CELOSIA (INCLUYE RESANES)(INC. TELA METÁLICA)	M2	1,80	2.254,40	4.057,91
10	BALCON DE TUBO INDUST. ANGULO DE 1" X 3/16"	M2	2,00	1.352,29	2.704,58
11	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	2,00	285,05	570,11
12	INTERRUPTOR DOBLE	UND	1,00	472,44	472,44
13	LAMPARA DE TECHO EMPOTRADA 2X32 ACRILICA 40W	UNID	1,00	1.847,67	1.847,67
14	LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIORES	M2	4,88	15,47	75,49
SUB TOTAL TUBERCULOSIS					23.672,41
AMPLIACIONES EN SALA DE PROMOCION, PROCEDIMIENTOS					
15	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	52,22	133,10	6.950,23
16	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	20,81	284,83	5.927,40
17	REMOCION DE CAPA VEGETAL	M3	14,68	99,69	1.463,48
18	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO (CON VOLQUETA)	M3	46,14	345,68	15.949,90
19	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	M3	21,58	2.471,45	53.333,95
20	CIMENTACION MAMPOSTERIA CON 5 CM DE CAMA ARENA	M3	19,69	4.274,66	84.168,03
21	DADO DE CONCRETO 50 X 50 X 50, 4 Nú3, Nú2 @ 20 cm	UNID	14,00	960,25	13.443,54
22	SOLERA INFERIOR (S-1) 20X20,4#3,#3@15cm,1:2:2	ML	46,35	582,33	26.991,01



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-4-

ACUERDO No. 5963

23	CASTILLO 15X15 4Nu3 y No.2 @ 0.20 CONC 1:2:2	ML	43,40	583,46	25.322,03
24	PICADO VIGA DE CONCRETO	ML	17,25	96,13	1.658,28
25	SOLERA SUPERIOR 10X15, 2#3, #2 @ 0.20 CON 1:2:2	ML	46,35	279,71	12.964,44
26	SOLERA DE REMATE 0.20X0.15; 4#4; #2 @ 0.20	ML	46,35	494,86	22.936,79
27	CARGADOR DE 10X15 2#3;#2 @ 0.15 CONCRETO 1:2:2	M.L.	18,50	442,12	8.179,15
28	JAMBA 10X15cm, 2#3, #2@15cm, CONC 1:2:2	ML	25,20	282,73	7.124,80
28	BATIENTE DE 10X20cm 2#3, #2 @ 15cm CONCRETO 1:2:2	ML	16,94	343,46	5.818,16
29	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 15cm	M2	101,48	658,42	66.816,44
30	ENTABICADO DE BLOQUE 15cm (REPELLO/PULIDO) MORT 1:6	ML	32,05	213,06	6.828,57
30	TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.20 m	ML	35,90	114,13	4.097,21
31	REPELLO Y PULIDO DE PÁREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2	202,96	171,20	34.746,39
32	PINTURA DE ACEITE EN PAREDES A DOS MANOS	M2	202,96	89,01	18.065,61
33	PINTURA DE ACEITE EN CIELO FALSO A DOS MANOS	M2	64,51	89,01	5.742,09
34	PISO GRANITO TERRAZO 30X30	M2	50,12	1.025,48	51.397,07
35	TECHO CANALETA 4", LAMINA ALUMINIZADA (EEB/M)	M2	64,52	745,03	48.069,65
36	MOLDURA PARA PISO TERRAZO 30X30 Cms.	M.L.	61,70	202,06	12.467,31
37	CIELO FALSO FIBROCEMENTO 2X4"	M2	64,51	539,73	34.818,28
38	MOLDURA EN CIELO FALSO (SUM/INST)	M.L.	65,70	104,81	6.885,76
39	FACIA DE PANELIT (CENEFA)(SUM/INST)	M.L.	23,90	239,01	5.712,45
40	PUERTA DE TABLERO PINO (2.05X0.90)	UNID	5,00	7.167,78	35.838,91
41	VENTANA DE CELOSIA (INCLUYE RESANES)(INC. TELA METÁLICA)	M2	5,30	2.254,40	11.948,31



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-5-

ACUERDO No. 5963

42	LAVAMANOS (INC. ACCESORIOS) (SUM/INST) (INC. REVISION DE FLUJO DE AGUA)	UNID	2,00	4.123,70	8.247,39
43	CIRCUITO DE FUER. HASTA 20 AMP., EMT 3/4"	M.L.	58,50	230,28	13.471,12
44	CIRCUITO DE ILUM. HASTA 20 AMP, EMT 3/4"	M.L.	32,00	61,42	1.965,46
45	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	8,00	285,05	2.280,43
46	INTERRUPTOR DOBLE	UND	6,00	472,44	2.834,62
47	LAMPARA DE TECHO EMPOTRADA 2X32 ACRILICA 40W	UNID	8,00	1.847,67	14.781,33
48	LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIORES	M2	50,12	15,47	775,45
SUB TOTAL AMPLIACIONES EN SALA DE PROMOCION, PROCEDIMIENTOS, TUBERCULOSIS					680.021,02
REPARACIONES A EDIFICIO EXISTENTE					
49	TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.15 m	ML	21,35	110,01	2.348,73
50	DEMOLICION DE PARED (BLOQUE/LADRILLO/ADOBE)	M2	3,38	138,71	468,85
51	DESMONTAJE DE INODOROS/LAVAMANOS/URINARIO	UNID	4,00	231,43	925,71
52	SERVICIO SANITARIO (INC. ACCESORIOS) (SUM/INST) (INC. REVISION DE FLUJO DE AGUA)	UNID	4,00	5.158,43	20.633,74
53	LAVAMANOS (INC. ACCESORIOS) (SUM/INST) (INC. REVISION DE FLUJO DE AGUA)	UNID	2,00	4.123,70	8.247,39
54	DUCHA (INC. BORDILLO REPE. Y PUL.) (SUM/INST) (INC. REVISION DE FLUJO DE AGUA)	UNID	2,00	3.439,94	6.879,88
55	RESANE DE PAREDES EXISTENTES (PICADO Y PULIDO)	M2	35,00	206,76	7.236,73
56	PINTURA DE ACEITE EN PAREDES A DOS MANOS	M2	580,74	89,01	51.692,01
57	DESMONTAJE DE PUERTAS INCLUYE CONTRAMARCO	UNID	9,00	224,31	2.018,76
58	REPARACION DE PUERTAS EXISTENTES	GLOB	3,00	2.589,40	7.768,20



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-6-

ACUERDO No. 5963

59	PUERTA DE TABLERO PINO (2,05X0,90)	UNID	6,00	7.167,78	43.006,70
60	REPARACION VENTANAS EXISTENTES	M2	12,00	647,35	7.768,20
61	VENTANA DE CELOSIA (INCLUYE RESANES)(INC. TELA METÁLICA)	M2	8,00	2.254,40	18.035,17
62	CIELO FALSO FIBROCEMENTO 2X4"	M2	35,00	539,73	18.890,71
63	MOLDURA EN CIELO FALSO (SUM/INST)	M.L.	158,50	104,81	16.611,75
64	PINTURA DE ACEITE EN CIELO FALSO A DOS MANOS	M2	141,75	89,01	12.617,27
65	CANAL DE AGUA LLUVIAS PVC	ML	44,30	398,41	17.649,35
66	BAJANTE P/AGUAS LLUVIAS P.V.C 3"	M.L.	18,00	427,03	7.686,56
67	DESMONTAJE INST. ELECTR. (LAMP., VENT., TOMA E INT)	DIA	5,00	925,71	4.628,55
68	CAPOTE DE ZINC (SUMINISTRO)	ML	7,00	169,92	1.189,41
69	DESMONTAJE DE CANAL A. LL. PVC (INCL. BAJANTE 3")	M.L.	5,00	17,80	89,01
70	REPARACION DE TECHO CON TAPAGOTERA Y CINTA	M2	141,75	29,74	4.215,54
71	LAMPARA 2X32 CON PANTALLA PL-5	UNID	14,00	2.171,34	30.398,78
72	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	9,00	285,05	2.565,49
73	INTERRUPTOR DOBLE	UND	5,00	472,44	2.362,18
74	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO (CoN VOLQUETA)	M3	28,00	345,68	9.679,18
75	LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIORES	M2	110,85	15,47	1.715,05
	REPARACIONES A EDIFICIO EXISTENTE				307.328,90
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				1.011.022,33

PROYECTO: REACONDICIONAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN JOSE, SAN RAFAEL, LEMPIRA



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-7-

ACUERDO No. 5963

UBICACIÓN: ALDEA SAN JOSE. MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA					
FECHA: NOVIEMBRE 2016					
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	42,33	133,10	5.633,91
2	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	15,58	284,83	4.437,71
3	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO (CON VOLQUETA)	M3	20,24	216,21	4.376,19
4	CIMENTACION MAMPOSTERIA CON 5 CM. DE CAMA ARENA	M3	15,58	4.274,66	66.599,19
5	SOBRECIMIENTO DE MAMPOSTERIA	M3	20,24	3.970,44	80.361,78
6	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	M3	15,18	2.471,45	37.516,65
7	DADO DE CONCRETO 50 X 50 X 50, 4 Nú3, Nú2 @ 20 cm	UNID	12,00	958,01	11.496,16
8	SOLERA 20X20, 4#3, #2@0.20, CONC 1:2:4	ML	42,33	475,76	20.139,06
9	JAMBA 10X15cm, 2#3, #2@15 cm, CONC 1:2:2	ML	8,40	282,73	2.374,97
10	CASTILLO 15X15 4Nú3 y No.2 @ 0.20 CONC 1:2:2	ML	43,40	583,46	25.322,03
11	SOLERA 15X15cm, 4#3, #2@20cm, CONC 1:2:4	ML	42,83	387,69	16.604,55
12	SOLERA DE REMATE 0.20X0.15; 4#4; #2 @ 0.20	ML	7,80	491,46	3.833,36
13	CARGADOR DE 10X15 2#3; #2 @ 0.15 CONCRETO 1:2:2	M.L.	17,00	441,23	7.500,97
14	BATIENTE DE 10X20cm 2#3, #2 @ 15cm CONCRETO 1:2:2	ML	11,00	342,58	3.768,35
15	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 15cm	M2	136,00	658,42	89.545,08
16	ENTABICADO BLOQUE 15cm (REPELLO/PULIDO)MORT 1:6	ML	20,45	213,06	4.357,00
17	TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.20 m	ML	84,34	114,13	9.625,56
18	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2	272,00	171,20	46.565,91



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-3-

ACUERDO No. 5963

19	PINTURA DE ACEITE EN PAREDES A DOS MANOS	M2	272,00	88,98	24.203,85
20	PINTURA DE ACEITE EN CIELO FALSO A DOS MANOS	M2	49,76	88,98	4.427,89
21	PISO GRANITO TERRAZO 30X30	M2	34,23	770,74	26.382,27
22	MOLDURA PARA PISO TERRAZO 30X30 Cms.	M.L.	58,75	99,95	5.872,14
23	TECHO CANALETA 4", LAMINA ALUMINIZADA (EEB/11)	M2	43,38	745,04	32.319,63
24	CIELO FALSO FIBROCEMENTO 2X4"	M2	49,76	539,73	26.857,19
25	FACIA DE PANELIT (CENEFA)(SUM/INST)	M.L.	16,70	239,02	3.991,56
26	MOLDURA EN CIELO FALSO (SUM/INST)	M.L.	80,15	86,12	6.902,80
27	PUERTA DE TABLERO PINO (2,95X0,90)	UNID	7,00	6.488,71	45.420,99
28	VENTANA DE CELOSIA (INCLUYE RESANES Y TELA METALICA)	M2	10,86	2.073,14	22.514,29
29	BALCON DE TUBO INDUST. ANGULO DE 1" X 3/16"	M2	10,86	1.343,08	14.585,87
30	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 1/2" RD-13.5	M.L.	3,00	11,68	35,03
31	INSTALACION DE TUBERIA PVC Ø1/2" (INC. REVISION DE FLUJO DE AGUA)	M.L.	3,00	12,97	38,92
32	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 2" RD-41	M.L.	3,00	36,33	108,99
33	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2" (INC. REVISION DE FLUJO DE AGUA)	M.L.	3,00	42,35	127,05
34	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 3" RD-41	M.L.	4,00	77,84	311,35
35	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 3" (INC. REVISION DE FLUJO DE AGUA)	M.L.	4,00	21,56	86,23
36	MUEBLE DE CONCRETO COCINETA 0.60X1.35 C/LAVATRASTE	UND	2,00	5.545,83	11.091,67
37	CIRCUITO DE FUER. HASTA 20 AMP., EMT 3/4"	M.L.	17,15	282,06	4.837,40



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-9-

ACUERDO No. 5963

38	CIRCUITO DE ILUM. HASTA 20 AMP, EMT 3/4"	M.L.	20,65	58,83	1.214,87
39	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	7,00	285,05	1.995,38
40	INTERRUPTOR DOBLE	UND	5,00	472,44	2.362,18
41	LAMPARA DE TECHO EMPOTRADA 2X32 ACRILICA 40W	UNID	7,00	1.847,67	12.933,66
42	CENTRO DE CARGA DE 4 ESPACIOS	UND	1,00	2.473,03	2.473,03
43	LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIORES	M2	34,23	15,47	529,60
SUB TOTAL AMPLIACIONES EN SALA DE PROMOCION, PROCEDIMIENTOS, TUBERCULOSIS					691.682,28
REPARACIONES A EDIFICIO EXISTENTE					
44	TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.15 m	ML	16,40	110,01	1.804,19
45	DEMOLICION DE PARED (BLOQUE/LADRILLO/ADOBLE)	M2	9,60	138,71	1.331,65
46	DESMONTAJE DE INODOROS/LAVAMANOS/URINARIO	UNID	4,00	231,43	925,71
47	DEMOLICION DE CIELO FALSO (INCL. ACARREO 20 MTS.)	M2	141,75	76,91	10.901,31
48	SERVICIO SANITARIO (INC. ACCESORIOS)(SUM/INST) (INC. REVISION DE FLUJO DE AGUA)	UNID	4,00	5.058,10	20.232,38
49	LAVAMANOS (INC. ACCESORIOS) (SUM/INST) (INC. REVISION DE FLUJO DE AGUA)	UNID	1,00	4.116,58	4.116,58
50	DUCHA (INC. BORDILLO REPE. Y PUL.) (SUM/INST) (INC. REVISION DE FLUJO DE AGUA)	UNID	1,00	3.425,70	3.425,70
51	RESANE DE PAREDES EXISTENTES (PICADO Y PULIDO)	M2	12,00	206,76	2.481,16
52	DESMONTAJE DE PUERTAS INCLUYE CONTRAMARCO	UNID	7,00	224,31	1.570,15
53	REPARACION DE PUERTAS EXISTENTES	GLOB	5,00	2.589,40	12.947,00



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-10-

ACUERDO No. 5963

54	PUERTA DE TABLERO PINO (2.05X0.90)	UNID	2,00	6.488,71	12.977,43
55	PUERTA METALICA P-9	UNID	2,00	1.704,19	3.408,38
56	PUERTA METALICA 0.70X1.80 M, P/SANITARIO	UNID	1,00	1.942,05	1.942,05
57	REPARACION VENTANAS EXISTENTES	M2	12,50	1.294,70	16.183,75
58	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO FIJO	M2	0,90	2.772,28	2.495,06
59	PINTURA DE ACEITE EN PAREDES A DOS MANOS	M2	580,25	88,98	51.633,40
60	CIELO FALSO FIBROCEMENTO 2X4"	M2	121,44	539,73	65.545,37
61	MOLDURA EN CIELO FALSO (SUM/INST)	M.L.	130,00	86,12	11.196,05
62	PINTURA DE ACEITE EN CIELO FALSO A DOS MANOS	M2	121,44	88,98	10.806,30
63	CANAL DE AGUA LLUVIAS PVC	ML	27,26	385,20	10.500,53
64	BAJANTE P/AGUAS LLUVIAS P.V.C 3"	M.L.	14,00	426,89	5.976,44
65	ACERA DE CONC. e=7.5cm,#2@20cm A.S. CONC 1:2:2	M2	17,12	670,67	11.481,81
66	CAPOTE DE ZINC (SUMINISTRO)	ML	13,23	169,92	2.248,00
67	REPARACION DE TECHO CON TAPACOTERA Y CINTA	M2	4,00	29,74	118,96
68	LAMPARA 2X32 CON PANTALLA PL-5	UNID	14,00	2.171,34	30.398,78
69	CIRCUITO DE FUER. HASTA 20 AMP., EMT 3/4"	M.L.	30,00	282,06	8.461,90
70	CIRCUITO DE ILUM. HASTA 20 AMP, EMT 3/4"	M.L.	25,00	58,83	1.470,78
71	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	9,00	285,05	2.565,49
72	INTERRUPTOR DOBLE	UND	5,00	472,44	2.362,18
73	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO (CoN VOLQUETA)	M3	9,50	216,21	2.054,04
74	LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIORES	M2	125,90	15,47	1.947,88



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-11-

ACUERDO No. 5963

75	LIMPIEZA FINAL DE AREAS EXTERIORES	DIA	1,00	640,88	640,88
SUB TOTAL REPARACIONES A EDIFICIO EXISTENTE					316.151,27
CUNETAS DE AGUAS LLUVIAS					
76	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	48,00	133,10	6.388,57
77	EXCAVACION CON RETROEXCAVADORA SUELO TIPO I	DIA	3,00	10.357,60	31.072,80
78	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO (CON VOLQUETA)	M3	40,25	216,21	8.702,65
79	CUNETAS DE BLOQ FUND DE 1.30X0.78X4.50 (INC REJILLA)	ML	4,50	5.975,24	26.888,58
80	PORTON VEHICULAR TUBO HG (2.50X5.00)M	UNID	1,00	23.951,95	23.951,95
SUB TOTAL CANAL DE AGUAS LLUVIAS					97.004,54
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					1.104.838,08

PROYECTO: REACONDICIONAMIENTO CENTRO DE SALUD SOSOAL

UBICACIÓN: ALDEA SOSOAL, MUNICIPIO DE SAN ANDRES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

FECHA: NOVIEMBRE 2016

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
AMPLIACIONES EN SALA DE PROMOCION, PROCEDIMIENTOS, TUBERCULOSIS					
1	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	22,80	133,10	3.034,57
2	REMOCION DE CAPA VEGETAL (INCL. ACARREO 20 MTS.)	M3	6,36	113,93	724,62
3	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	15,46	284,83	4.403,53
4	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO (CON VOLQUETA)	M3	18,19	345,68	6.288,01
5	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	M3	8,55	2.471,45	21.130,93
6	CIMENTACION MAMPOSTERIA CON 5 CM. DE CAMA ARENA	M3	11,93	4.274,66	50.996,68
7	DADO DE CONCRETO 50 X 50 X 50, 4 Nú3, No.2 @ 20 cm	UNID	12,00	960,25	11.523,04
8	SOLERA 20X20, 4#3, #2@0.20, CONC 1:2:4	ML	28,95	478,88	13.863,71
9	CASTILLO 15X15 4Nú3 y No.2 @ 0.20 CONC 1:2:2	ML	38,80	583,46	22.638,10
10	SOLERA 15X15cm, 4#3, #2@20cm, CONC 1:2:4	ML	28,95	389,91	11.287,97
11	SOLERA DE REMATE 0.20X0.15; 4#4; #2 @ 0.20	ML	12,60	494,86	6.235,26
13	CARGADOR DE 10X15 2#3; #2 @ 0.15 CONCRETO 1:2:2	M.L.	12,32	442,11	5.446,85
14	BATIENTE DE 10X20cm 2#3, #2 @ 15cm CONCRETO 1:2:2	ML	8,96	343,46	3.077,39
15	JAMBA 10X15cm, 2#3, #2@15 cm, CONC 1:2:2	ML	12,00	283,72	3.404,65
16	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 15cm	M2	75,93	658,42	49.993,83



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD**
República de Honduras, Centro América

-12-

ACUERDO No. 5963

17	ENTABICADO BLOQUE 15cm (REPELLO/PULIDO)MORT 1:6	ML	25,10	213,06	5.347,71
18	TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.20 m	ML	42,80	114,13	4.884,66
19	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2	151,86	171,20	25.998,15
20	PINTURA DE ACEITE EN PAREDES A DOS MANOS	M2	174,88	88,98	15.561,65
21	PINTURA DE ACEITE EN CIELO FALSO A DOS MANOS	M2	39,31	88,98	3.497,97
22	PISO GRANITO TERRAZO 30X30	M2	28,33	770,74	21.835,06
23	MOLDURA PARA PISO TERRAZO 30X30 Cms.	M.L.	37,80	201,11	7.601,81
24	TECHO CANALETA 4", LAMINA ALUMINIZADA (EEB/M)	M2	42,84	745,03	31.917,29
25	CIELO FALSO FIBROCEMENTO 2X4"	M2	39,31	539,73	21.216,95
26	FACIA DE PANELIT (CENEFA)(SUM/INST)	M.L.	18,20	239,02	4.350,08
27	MOLDURA EN CIELO FALSO (SUM/INST)	M.L.	59,88	86,12	5.157,06
28	PUERTA DE TABLERO PINO (2.05X0.90)	UNID	4,00	6.488,71	25.954,85
29	VENTANA DE CELOSIA (INCLUYE RESANES Y TELA METÁLICA)	M2	3,25	2.073,14	6.737,70
30	BALCON DE TUBO INDUST. ANGULO DE 1" X 3/16"	M2	3,25	1.343,09	4.365,03
31	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 1/2" RD-13.5	M.L.	5,00	11,68	58,39
32	INSTALACION DE TUBERIA PVC ø" (INC. REVISION DE FLUJO DE AGUA)	M.L.	5,00	12,97	64,86
33	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 2" RD-41	M.L.	5,00	36,33	181,65
34	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2" (INC. REVISION DE FLUJO DE AGUA)	M.L.	5,00	42,35	211,75
35	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 3" RD-41	M.L.	6,00	77,84	467,02
36	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 3" (INC. REVISION DE FLUJO DE AGUA)	M.L.	6,00	21,56	129,34
37	GRIFERIA DE LAVATRASTO ARTESANAL	UNID	2,00	1.120,46	2.240,92
38	MUEBLE DE CONCRETO COCINETA 0.60X1.35 C/LAVATRASTE	UND	2,00	5.545,83	11.091,67
39	CERÁMICA EN PARED	M2	3,45	737,80	2.545,42
40	CIRCUITO DE FUER. HASTA 20 AMP., EMT 3/4"	M.L.	24,00	282,06	6.769,52
41	CIRCUITO DE ILUM. HASTA 20 AMP., EMT 3/4"	M.L.	27,40	58,83	1.611,98
42	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	5,00	285,05	1.425,27
43	INTERRUPTOR DOBLE	UND	4,00	472,44	1.889,74
44	LAMPARA DE TECHO EMPOTRADA 2X32 ACRILICA 40W	UNID	5,00	1.847,67	9.238,33
45	CENTRO DE CARGA DE 4 ESPACIOS	UND	1,00	2.473,03	2.473,03
46	BASE PARA CONTADOR (100 AMPERIOS)	UND	1,00	1.768,04	1.768,04
47	LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIORES	M2	39,31	15,47	608,19
SUB TOTAL AMPLIACIONES EN SALA DE PROMOCION, PROCEDIMIENTOS, TUBERCULOSIS					441.250,22

REPARACIONES A EDIFICIO EXISTENTE

48	TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.15 m	ML	21,20	110,01	2.332,25
49	CARGADOR DE 10X15 2#3;#2 @ 0.15 CONCRETO 1:2:2	M.L.	2,00	442,11	884,23
50	DEMOLICION DE PARED (BLOQUE/LADRILLO/ADOBE)	M2	13,48	138,71	1.869,87
51	DESMONTAJE DE INODOROS/LAVAMANOS/URINARIO	UNID	8,00	231,43	1.851,42

57



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD**
República de Honduras, Centro América

-13-

ACUERDO No. 5963

52	DEMOLICION DE CIELO FALSO (INCL. ACARREO 20 MTS.)	M2	102,00	76,91	7.844,33
53	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 15cm	M2	5,00	658,42	3.292,10
54	SERVICIO SANITARIO (INC. ACCESORIOS)(SUM/INST) (INC. REVISION DE FLUJO DE AGUA)	UNID	4,00	5.058,10	20.232,38
55	LAVAMANOS (INC. ACCESORIOS) (SUM/INST) (INC. REVISION DE FLUJO DE AGUA)	UNID	2,00	4.116,58	8.233,15
56	DUCHA (INC. BORDILLO REPE. Y PUL.)(SUM/INST) (INC. REVISIÓN DE FLUJO DE AGUA)	UNID	2,00	3.425,70	6.851,40
57	RESANE DE PAREDES EXISTENTES (PICADO Y PULIDO)	M2	12,00	206,76	2.481,16
58	DESMONTAJE DE PUERTAS INCLUYE CONTRAMARCO	UNID	11,00	224,31	2.467,37
59	REPARACION DE PUERTAS EXISTENTES	GLOB	6,00	2.589,40	15.536,40
60	PUERTA DE TABLERO PINO (2.05X0.90)	UNID	3,00	6.488,71	19.466,14
61	PUERTA METALICA P-9	UNID	2,00	1.704,19	3.408,38
62	PUERTA METALICA 0.70X1.80 M, P/SANITARIO	UNID	2,00	2.184,03	4.368,06
63	REPARACION VENTANAS EXISTENTES	M2	7,40	647,35	4.790,39
64	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO FIJO	M2	0,90	2.772,28	2.495,06
65	VENTANA DE CELOSIA (INCLUYE RESANES Y TELA METÁLICA)	M2	0,90	2.073,15	1.865,83
66	PINTURA DE ACEITE EN PAREDES A DOS MANOS	M2	725,98	88,98	64.601,13
67	CIELO FALSO FIBROCEMENTO 2X4"	M2	102,00	539,73	55.052,92
68	MOLDURA EN CIELO FALSO (SUM/INST)	M.L.	158,50	86,12	13.650,58
69	PINTURA DE ACEITE EN CIELO FALSO A DOS MANOS	M2	239,40	88,98	21.302,94
70	PISO GRANITO TERRAZO 30X30	M2	133,36	1.020,44	136.086,37
71	MOLDURA PARA PISO TERRAZO 30X30 Cms.	M.L.	166,12	201,11	33.407,69
72	CANAL DE AGUA LLUVIAS PVC	ML	42,26	386,51	16.333,79
73	BAJANTE P/AGUAS LLUVIAS P.V.C 3"	M.L.	24,00	426,89	10.245,32
74	ACERA DE CONC. e=7.5cm,#2@20cm A.S. CONC 1:2:2	M2	19,26	679,72	13.091,36
75	CAPOTE DE ZINC (SUMINISTRO)	ML	13,23	169,92	2.248,00
76	DESMONTAJE DE CANAL A. LL. PVC (INCL. BAJANTE 3")	M.L.	7,30	17,80	129,96
77	REPARACION DE TECHO CON TAPAGOTERA Y CINTA	M2	5,00	29,74	148,70
78	LAMPARA 2X32 CON PANTALLA PL-5	UNID	14,00	2.171,34	30.398,78
79	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	9,00	285,05	2.565,49
80	INTERRUPTOR DOBLE	UND	5,00	472,44	2.362,18
81	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO (CON VOLQUETA)	M3	12,42	345,68	4.293,41
82	LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIORES	M2	117,57	15,47	1.819,00
SUB TOTAL REPARACIONES A EDIFICIO EXISTENTE					518.007,53
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					959.257,75

PROYECTO: REACONDICIONAMIENTO CENTRO DE SALUD AZACUALPA

CIUDAD: ALDEA AZACUALPA, TOMALA, LEMPDIRA



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-14-

ACUERDO No. 5963

FECHA: NOVIEMBRE 2016					
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U	CANTIDAD	TOTAL
SALA TUBERCULOSIS					
1	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	133,05	15,00	1.995,75
2	SOLERA 15X15cm, 4#3, #2@20cm, CONC 1:2:4	ML	389,79	1,60	623,66
3	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 15cm	M2	658,22	3,93	2.586,80
4	TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.20 m	ML	114,09	9,10	1.038,22
5	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:3:6	M2	171,14	7,86	1.345,16
6	PINTURA DE ACEITE EN PAREDES A DOS MANOS	M2	88,98	7,86	699,38
7	PUERTA DE TABLERO PINO (2.05X0.90)	UNID	7.165,57	1,00	7.165,57
8	VENTANA DE CELOSIA (INCLUYE RESANES Y TELA METÁLICA)	M2	2.512,56	2,00	5.025,12
9	BALCON DE TUBO INDUST. ANGULO DE 1" X 3/16"	M2	1.351,87	2,00	2.703,74
10	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	284,97	2,00	569,94
11	INTERRUPTOR DOBLE	UND	472,29	1,00	472,29
12	LAMPARA DE TECHO EMPOTRADA 2X32 ACRILICA 40W	UNID	1.847,10	2,00	3.694,20
13	LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIORES	M2	15,47	4,88	75,49
SUB TOTAL SALA TUBERCULOSIS					27.995,33
AMPLIACIONES SALA DE PROMO SOCIAL, PROCEDIMIENTOS, PRE-CLINICA, BODEGA Y CORREDOR					
14	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	133,05	47,25	6.286,61
15	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	284,75	17,88	5.091,33
16	REMOCION DE CAPA VEGETAL	M3	99,66	11,20	1.116,19

5



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-15-

ACUERDO No. 5963

17	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO (CON VOLQUETA)	M3	345,58	37,80	13.062,92
18	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	M3	2.470,69	15,76	38.938,07
19	CIMENTACION MAMPOSTERIA CON 5 CM. DE CAMA ARENA	M3	4.273,34	17,88	76.407,32
20	DADO DE CONCRETO 50 X 50 X 50, 4 Nú3, Nú2 @ 20 cm	UNID	959,96	9,00	8.639,64
21	SOLERA INFERIOR (S-1) 20X20,4#3,#3@15cm,1:2:2	ML	582,15	38,00	22.121,70
22	CASTILLO 15X15 4Nú3 y No.2 @ 0.20 CONC 1:2:2	ML	583,28	27,10	15.806,89
23	PICADO VIGA DE CONCRETO	ML	96,10	10,35	994,64
24	SOLERA SUPERIOR 10X15, 2#3, #2 @0.20 CON 1:2:2	ML	279,62	38,70	10.821,29
25	SOLERA DE REMATE 0.20X0.15; 4#4; #2 @ 0.20	ML	494,71	38,70	19.145,28
26	CARGADOR DE 10X15 2#3;#2 @ 0.15 CONCRETO 1:2:2	M.L.	441,98	11,00	4.861,78
27	JAMBA 10x15cm, 2#3, #2@15cm, CONC 1:2:2	ML	283,72	25,20	7.149,74
28	BATIENTE DE 10X20cm 2#3, #2 @ 15cm CONCRETO 1:2:2	ML	343,35	14,60	5.012,91
29	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 15cm	M2	658,22	95,09	62.590,14
30	ENTABICADO DE BLOQUE 15cm (REPELO, PULIDO) MORT 1:6	ML	213,06	29,05	6.189,39
30	TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.20 m	ML	114,09	32,90	3.753,56
31	REPELO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2	171,15	190,18	32.549,31
32	PINTURA DE ACEITE EN PAREDES A DOS MANOS	M2	88,98	190,18	16.922,22
33	PINTURA DE ACEITE EN CIELO FALSO A DOS MANOS	M2	88,98	59,60	5.303,21
34	PISO GRANITO TERRAZO 30X30	M2	1.025,16	48,00	49.207,68
35	TECHO CANALETA 4", LAMINA ALUMINIZADA (EEB/M)	M2	744,81	61,50	45.805,82
36	MOLDURA PARA PISO TERRAZO 30X30 Cms.	M.L.	201,00	69,85	14.039,85



SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-16-

ACUERDO No. 5963

37	CIELO FALSO FIBROCEMENTO 2X4"	M2	539,57	61,45	33.156,58
38	MOLDURA EN CIELO FALSO (SUM/INST)	M.L.	104,77	48,00	5.028,96
39	FACIA DE PANELIT (CENEFA)(SUM/INST)	M.L.	238,94	21,80	5.208,89
40	PUERTA DE TABLERO PINO (2.05X0.90)	UNID	7.165,57	4,00	28.662,28
41	VENTANA DE CELOSIA (INCLUYE RESANES Y TELA METÁLICA)	M2	2.512,56	9,00	22.613,04
42	CIRCUITO DE FUER. HASTA 20 AMP., EMT 3/4"	M.L.	230,20	46,00	10.589,20
43	CIRCUITO DE ILUM. HASTA 20 AMP, EMT 3/4"	M.L.	61,40	30,00	1.842,00
44	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	284,97	7,00	1.994,79
45	INTERRUPTOR SENCILLO	UNID	388,04	5,00	1.940,20
46	LAMPARA DE TECHO EMPOTRADA 2X32 ACRILICA 40W	UNID	1.847,10	8,00	14.776,80
47	LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIORES	M2	15,47	48,00	742,56
SUB TOTAL AMPLIACIONES SALA DE PROMO SOCIAL, PROCED, PRE-CLINICA, BODEGA Y CORREDOR					598.372,79
REPARACION EDIFICIO EXISTENTE					
48	TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.15 m	ML	109,98	21,35	2.348,07
49	DEMOLICION DE PARED (BLOQUE/LADRILLO/ADOBE)	M2	138,67	3,38	468,70
50	DESMONTAJE DE INODOROS/LAVAMANOS/URINARIO	UNID	231,36	4,00	925,44
51	SERVICIO SANITARIO (INC. ACCESORIOS)(SUM/INST) (INC. REVISION DE FLUJO DE AGUA)	UNID	5.156,84	4,00	20.627,36
52	LAVAMANOS (INC. ACCESORIOS) (SUM/INST) (INC. REVISION DE FLUJO DE AGUA)	UNID	4.122,42	2,00	8.244,84



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-19-

ACUERDO No. 5963

- d) Cubrir cualquier incremento en el costo de ejecución de las obras, por elevación de precios, mano de obra o incrementos de obras adicionales que resulten durante la ejecución de la obra, que hiciere falta para la completa ejecución del proyecto.

Preparar y presentar informes a "LA SECRETARIA" acerca de la ejecución del proyecto a solicitud de "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA OCTAVA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- EL EJECUTOR en el marco del presente convenio se obliga a presentar a LA SECRETARIA dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Fotografías de antes, durante y después de la entrega del proyecto, d) Acta de recepción del proyecto.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, LA SECRETARIA procederá a la emisión y entrega de una Constancia de Solvencia o Finiquito, la que servirá para fines de satisfacción administrativa de ésta y para que LA FUNDACION pueda optar a nuevos proyectos, tal constancia o finiquito no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser enmendado o modificado por acuerdo expreso entre las partes, a través de la suscripción de Adendums en duplicado, siempre que se justifique y exista la disponibilidad financiera.- Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formarán parte integral del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESCISIÓN - El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) El presente convenio no podrá ser cedido por "EL EJECUTOR" la violación a esta cláusula dará lugar a que "LA SECRETARIA" ejecute contra "EL EJECUTOR" las acciones legales que correspondan.
- b) Por acuerdo entre las partes manifestando en forma escrita, por lo menos con un (01) mes de anticipación.
- c) Por comprobarse plenamente incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del proyecto.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, ello dará derecho por igual a las partes contratantes a darlo por rescindido con las responsabilidades inherentes que completa a cada una de ellas, y,
- f) Por la destrucción o pérdida de los bienes objeto del presente convenio a causa de terremotos, incendios, inundaciones, huelgas, robo o cualquier otro motivo involuntario que la cause y debidamente comprobado.



SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-20-

ACUERDO No. 5963

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACION DE RESERVA- Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- LA VIGENCIA.- El presente convenio de cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y durará por el tiempo previsto en el plan de ejecución del proyecto de construcción.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.- Cada suscriptor del presente Convenio, será responsable en forma exclusiva y directa por los actos administrativos que le correspondan para el cumplimiento del convenio.- Toda correspondencia relacionada con este convenio deberá dirigirse entre los enlaces que cada institución designe, la que podrá ser por cualquier medio escrito en físico o a través de canales telemáticos, fax o correo electrónico.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Cualquier disputa con relación a este contrato, a su interpretación, aplicación o terminación o incumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán del domicilio del Distrito Central, Francisco Morazán y que apliquen a este convenio como ser VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD: EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SECRETARÍA en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias), previamente aprobadas por la misma.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD: Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, y reiteran su disposición de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo contenido.

En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, que constan de diecinueve (19) páginas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

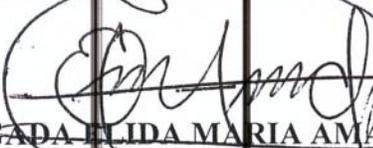
-11-

ACUERDO No. 5963

(FIRMA Y SELLO).- DRA. EDNA YOLANI BATRES.- SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD.- (FIRMA Y SELLO) JOSE ROLANDO PAZ HERNANDEZ.-
REPRESENTATE LEGAL DE LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO
INTEGRAL (FUHDEIN).

COMUNIQUESE:


DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD


ABOGADA LIDIA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY



Ds

4